



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE
BÈLGIDA (VALENCIA) CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2024**

Presidente

Diego Ibañez Estarelles (PSOE)

Concejales

ASISTEN

María Boix Garcés (P.S.O.E.)
Lourdes Jornet Ibañez (P.S.O.E.)
Valentin Jornet Pla (P.S.O.E.)
Ivan Chafer Soler (P.P.)
Laura Monzo Sanz (P.P.)
Carolina Bernabeu Alfonso (P.P.)

En Bèlgida a día 18 de julio de 2024 ,
y siendo las dieciocho horas y treinta
minutos (18:30) de su día, se han
reunido en el Salón de Sesiones del
Ayuntamiento de Bèlgida previa
convocatoria al efecto los Señores
Concejales al margen relacionados al
objeto de celebrar Sesión ordinaria del
Ayuntamiento Pleno.

Secretaria

Miriam Fenollosa Balaguer

MINUTA Nº 8 DE 2024

Comprobado que existe quórum suficiente, por el Sr. Alcalde se abre la Sesión
pasándose a continuación a tratar los asuntos relacionados en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE
JULIO DE 2024.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta a los asistentes si desean hacer alguna
observación al borrador del Acta de la sesión anterior celebrada el día 9 de julio de 2024.

Sometida a votación, el acta es aprobada por UNANIMIDAD de todos los asistentes a la
sesión.

**PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA
ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización Funcionamiento
y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ponen sobre la mesa los Decretos de la Alcaldía
que se expresan a continuación, y que son los comprendidos entre el Decreto nº 129/2024 de
fecha 22/04/2024 y nº 234/2024 de fecha 12/07/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Número de decreto y fecha. Descripción
Resolución Nº129 de 22/04/2024: Convocatoria sesión ordinaria Pleno 25 de abril de 2024
Resolución Nº130 de 22/04/2024: Aprobación CM servicio de cambio de diferencial en cuadro de luces del C. Social. S28/24
Resolución Nº131 de 23/04/2024: Aprobación CM Servicios 22/2024 Asistencia auditoría técnico-económica agua potable
Resolución Nº132 de 23/04/2024: Llamamiento MPA para sustitución Maestra/Directora de educación infantil por excedencia.
Resolución Nº133 de 24/04/2024: Aprobación CM servicio de mantenimiento de los ascensores de los edificios públicos. S29/2024
Resolución Nº134 de 24/04/2024: Aprobación CM servicio levantamiento topográfico georreferenciado. S30/2024
Resolución Nº135 de 24/04/2024: Aprobación CM suministro, montaje y desmontaje iluminación en varias zonas y edificios. SUM10/2024
Resolución Nº136 de 25/04/2024: Aprobación CM servicio de cuña publicitaria para la "XV Mostra d'artesanía i gastronómica". S31/2024
Resolución Nº137 de 26/04/2024: Aprobación CM suministro de punto de recarga doble para vehículos eléctricos. SUM9/2024
Resolución Nº138 de 26/04/2024: Aprobación CM servicio de cuñas publicitarias promocionar "Feria Gastronómica y artesanal" S32/2024
Resolución Nº139 de 26/04/2024: Anulación decreto 137/2024 y aprobación CM suministro de punto de recarga. SUM 9/2024
Resolución Nº140 de 29/04/2024: Aprobación relación de nóminas y pagos a personal Abril 2024
Resolución Nº141 de 29/04/2024: Llamamiento CBV para sustitución Maestra/Directora de educación infantil por excedencia
Resolución Nº142 de 29/04/2024: Alta Padrón Habitantes en Calle Jose Andreu nº 1 pº 1 pta 1. Exp 11/2024
Resolución Nº143 de 29/04/2024: Aprobación CM servicio de honorarios redacción modificación puntual PGOU. S33/2024
Resolución Nº144 de 30/04/2024: Aprobación relación de facturas nº 7/2024. Importe:34.517'16 €.(19 fras)
Resolución Nº145 de 30/04/2024: Aceptación de la subvención concedida para prevención de



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



incendios y gestión forestal
Resolución Nº146 de 02/05/2024: Reconocimiento trienio de antigüedad B.M.L
Resolución Nº147 de 02/05/2024: Alta Padrón Habitantes en Calle Ponent nº 7. Exp nº 12/2024
Resolución Nº148 de 06/05/2024: Concesión fraccionamiento de tasa de agua potable del 4º trimestre de 2024 a LRP. Exp3/2024
Resolución Nº149 de 06/05/2024: Se da la conformidad para que la prestación del servicio de ed. ambientales lo realice el consorcio
Resolución Nº150 de 06/05/2024: Aprobación padrón 1er trimestre de agua potable, alcantarillado y canon de saneamiento.
Resolución Nº151 de 08/05/2024: Reincorporación A.S.LL al puesto de trabajo de Directora/Maestra Educación Infantil
Resolución Nº152 de 08/05/2024: Inicio expediente contratación 1830456A Obra renovación red agua potable C/Vall d'Albaida
Resolución Nº153 de 08/05/2024: Aprobación CM servicio de enganche de la red hasta punto de recarga. S34/2024
Resolución Nº154 de 09/05/2024: Anulación factura 2024/AACA/000973 de la tasa de agua potable del 1er trimestre de 2024. No servicio
Resolución Nº155 de 09/05/2024: Convocatoria Comisión especial de cuentas 14 de mayo de 2024
Resolución Nº156 de 09/05/2024: Convocatoria pleno extraordinario 14 de mayo de 2024
Resolución Nº157 de 09/05/2024: Aprobación devolución de ingresos indebidos por duplicidad en el pago de alta del IVTM
Resolución Nº158 de 13/05/2024: Cambio domicilio en el padrón de habitantes en Calle Jose Andreu nº1 3 6. Exp nº2/2024CD
Resolución Nº159 de 13/05/2024: Devolución aval Obra 15/2022
Resolución Nº160 de 13/05/2024: Solicitud de ayudas para la actualización del paces
Resolución Nº161 de 14/05/2024: Aprobación CM servicio de instalación de caja de automáticos en parque Ausias March. S35/2024
Resolución Nº162 de 15/05/2024: Aprobación CM suministro e instalación de clorador en depósito la Nevera. SUM11/2024
Resolución Nº163 de 17/05/2024: Se solicita ayuda para la financiación de la obra de pavimentación del camino del Mudel



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Belgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Belgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



Ayuntamiento de Belgida



Resolución Nº164 de 17/05/2024: Aprobación CM privado organización campeonato pelota valenciana fiestas patronales. P5/2024
Resolución Nº165 de 17/05/2024: Aprobación certificación 3 y última CM Obras 15/2023
Resolución Nº166 de 17/05/2024: Aprobación CM suministro de banda reductora en C. Blasco Ibáñez. SUM12/2024
Resolución Nº167 de 20/05/2024: Aprobación relación de facturas nº 8/2024. Importe:35.423'26 €.(53 fras)
Resolución Nº168 de 20/05/2024: Aprobación CM privado de servicio de fuegos artificiales, espectáculo pirotécnico y cordá. P6/2024
Resolución Nº169 de 20/05/2024: Otorgamiento de poderes de representación para la demanda interpuesta exp nº TRACI/2024/8992/46
Resolución Nº170 de 20/05/2024: Aprobación CM servicio de tratamiento mosquito tigre, desinsectación, desinfección de edificios públicos
Resolución Nº171 de 22/05/2024: Adjudicación CM Obras 5/2024 Reparación cuneta C Mandola y C del Mig
Resolución Nº172 de 22/05/2024: Aprobación fraccionamiento recibo 1er trimestre 2024 en 2 pagos. Exp 4/2024
Resolución Nº173 de 22/05/2024: Rectificación error Resolución 27 de 1 de febrero de 2024
Resolución Nº174 de 23/05/2024: Aprobación CM servicio de reportaje televisivo
Resolución Nº175 de 23/05/2024: Solicitud de subvención para el fomento de proyectos innovadores
Resolución Nº176 de 23/05/2024: Denegación de solicitud devolución recibo IBI Exp: 1418232R
Resolución Nº177 de 23/05/2024: Denegación de solicitud devolución recibo IBI Exp: 1858996P
Resolución Nº178 de 23/05/2024: Denegación solicitud recibo IBI Exp nº 1859159Q
Resolución Nº179 de 23/05/2024: Aprobación CM suministro e instalación de aire acondicionado en Casa Cultura. SUM13/2024
Resolución Nº180 de 24/05/2024: Alta Padrón Habitantes en Calle Nevera nº 4. Exp nº 13/2024
Resolución Nº181 de 27/05/2024: Se solicitan las ayudas para mejora de las instalaciones de los archivos municipales
Resolución Nº182 de 27/05/2024: Aprobación relación de facturas nº 9/2024. Importe:3.934'59 €.(6 fras)
Resolución Nº183 de 27/05/2024: Aprobación de la convocatoria y bases para la constitución de



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



bolsa de técnico/a educación infantil
Resolución Nº184 de 29/05/2024: Se solicita la 17ª prórroga de subvención para la contratación de la aedl (2024)
Resolución Nº185 de 29/05/2024: Aprobación CM servicio dirección de obra de técnico superior obra "Reforma casilla peones camineros"
Resolución Nº186 de 30/05/2024: Aprobación relación nóminas y pagos a personal mayo 2024
Resolución Nº187 de 30/05/2024: Aprobación CM servicio de organización de actos para fiestas patronales. S39/2024
Resolución Nº188 de 04/06/2024: Se solicita ayuda a la diputación de valencia dentro del p.i. 24-27 para la adquisición de terrenos
Resolución Nº189 de 05/06/2024: Cambio de domicilio en el padrón de habitantes a finca sita Calle Valencia nº 2. Exp nº 3/2024CD
Resolución Nº190 de 05/06/2024: Aprobación CM servicio de espectáculo musical día 11 de agosto de 2024
Resolución Nº191 de 05/06/2024: Aprobación relación de facturas nº 10/2024. Importe:70.312'97 €. 29 fras)
Resolución Nº192 de 06/06/2024: Aprobación CM suministro de aire acondicionado clase infantil CEIP MARIANO JORNET PERALES. SUM14/24
Resolución Nº193 de 07/06/2024: Aprobación de nóminas y pagos a personal paga extra junio 2024
Resolución Nº194 de 07/06/2024: Aprobación CM servicio de pozo de registro para inspección con cámara en colector de Calle Vall d'Albaida
Resolución Nº195 de 10/06/2024: Aprobación CM servicio de bajada (30m) de la bomba del pozo la nevera. S43/2024
Resolución Nº196 de 10/06/2024: Aprobación CM servicio dirección ejecución material obra "Reforma casilla peones camineros" S40/2024
Resolución Nº197 de 12/06/2024: Concesión licencia urbanística para cambio alicatado aseo en C. Ausias March, 2. Exp 9/2024
Resolución Nº198 de 12/06/2024: Concesión licencia urbanística pavimentación y enlucido de patio en C. Mayor nº 28. Exp: 11/2024
Resolución Nº199 de 13/06/2024: Aprobación CM servicio de vigilancia de explosivos para espectáculo pirotécnico. S44/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Resolución Nº200 de 17/06/2024: Convocatoria sesión extraordinaria pleno 20 de junio de 2024
Resolución Nº201 de 18/06/2024: Alta Padrón Habitantes en Calle San Antonio nº 13 1º. Exp nº 14/2024
Resolución Nº202 de 18/06/2024: Aprovació llista provisional admesos i exclosos borsa tènic superior educació infantil
Resolución Nº203 de 21/06/2024: Aprobación relación de facturas nº 11/2024. Importe:8.802'04 €.(23 fras)
Resolución Nº204 de 26/06/2024: Aprovant la llista definitiva d'admesos i exclosos
Resolución Nº205 de 26/06/2024: Aprobación nóminas y pago de asistencias a concejales primer semestre 2024
Resolución Nº206 de 26/06/2024: Aprobación exp 5/2024 Modificación créditos. Generación créditos por ingresos.
Resolución Nº207 de 27/06/2024: Resolución contrato menor de servicios 3/2024
Resolución Nº208 de 27/06/2024: Aprobación Plan Emergencias Espectáculo Pirotécnico a celebrar el día 12 de agosto de 2024.
Resolución Nº209 de 27/06/2024: Alta Padrón Habitantes en Avenida El Salvador nº 16. Exp nº 15/2024
Resolución Nº210 de 28/06/2024: Aprobación relación nóminas y pagos a personal junio 2024
Resolución Nº211 de 28/06/2024: Aprobación CM Servicios 45/2024 Valoración terrenos Font de Baix
Resolución Nº212 de 01/07/2024: Aprobación plan seguridad y salud Obra 2/2024 "Reforma casilla peones camineros"
Resolución Nº213 de 01/07/2024: Aprobación relación de gastos de personal Juzgado de Paz 2º trimestre 2024
Resolución Nº214 de 02/07/2024: Aprobación CM servicio proyecto y ESS obra "Bosque de los pinos"
Resolución Nº215 de 04/07/2024: Solicitud de ayudas para protección del patrimonio
Resolución Nº216 de 04/07/2024: Aprobación relación de facturas nº 12/2024. Importe: 9.549'93 €.(28 fras)
Resolución Nº217 de 04/07/2024: Convocatoria pleno extraordinario 9 de julio de 2024
Resolución Nº218 de 05/07/2024: Aprobación CM servicio de reparación de plato de ducha de la piscina. S47/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Resolución Nº219 de 05/07/2024: Alta Padrón Habitantes en Calle Ponent nº 2. Exp nº 16/2024
Resolución Nº220 de 05/07/2024: Se solicitan las ayudas para mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico.
Resolución Nº221 de 08/07/2024: Rectificación de error en Resolución de Alcaldía nº 206 de 26 de junio de 2024
Resolución Nº222 de 08/07/2024: Aprobación modificación de créditos 6/2024.Generación de créditos por ingresos.
Resolución Nº223 de 08/07/2024: Alta Padrón Habitantes en Calle Ponent nº 2 Exp nº 17/2024
Resolución Nº224 de 08/07/2024: Aprobación CM ejecución obra y dirección y coordinación de salud obra Vall d'Albaida
Resolución Nº225 de 09/07/2024: Aprobación autorización uso local Centro Social para celebración cumpleaños el 14 de julio de 2024
Resolución Nº226 de 09/07/2024: Aprobación CM servicio de mantenimiento de línea de defensa contra incendios (pol. 5 parc 58,59,105)
Resolución Nº227 de 10/07/2024: Aprobación bonificación IVTM por antigüedad. Matrícula V2877GS
Resolución Nº228 de 10/07/2024: Aprobación exención IVTM por antigüedad. Matrícula V3563GS
Resolución Nº229 de 10/07/2024: Aprobación uso local casa dels coloretts para el día 12/07/2024. Celebración de cumpleaños.
Resolución Nº230 de 11/07/2024: Aprobación días no lectivos CEIP MARIANO JORNET PERALES. Curso 2024-2025
Resolución Nº231 de 11/07/2024: Convocatoria sesión ordinaria Consejo Agrario 18 de julio de 2024
Resolución Nº232 de 11/07/2024: Aprobación CM alquiler de pantalla led para televisar final de la eurocopa. SUM15/2024
Resolución Nº233 de 12/07/2024: Inicio expediente contratación nº 1866285N "Pavimentación asfáltica del camino del Mudel"
Resolución Nº234 de 12/07/2024: Aprobación CM privado de actuaciones musicales para el ejercicio 2024.

PUNTO TERCERO.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 233 DE 12 DE JULIO DE 2.024 DE INICIO DEL EXPEDIENTE Nº 1866285N "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL CAMINO DEL MUDEL".



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



“ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Aprobación del Proyecto de las obras de “PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL CAMINO DEL MUDEL”.	09/07/2024 Acuerdo plenario
Providencia de Alcaldía	12/07/2024
Informe de Intervención	12/07/2024
Informe de Secretaría	12/07/2024

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Contrato de Obras	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45000000 Trabajos de construcción. 45233160-8 Caminos y otras superficies empedradas. 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.	
Valor estimado del contrato: 93.546,89 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 93.546,89 €	IVA%: 19.644,85€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 113.191,74 €	
Duración de la ejecución: 45 días	Duración máxima: 45 días

Indicando la siguiente necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

Se trata de las obras de “PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL CAMINO DEL MUDEL”, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Francisco Peiró Arnau Este proyecto



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



forma parte de las Ayudas del Plan Abierto de Inversiones de la Exelentísima Diputación de Valencia 2024-2027 y de las Ayudas para Obras de acondicionamiento de caminos rurales de titularidad municipal AGMIA/2023/46/097 de la Consellería de agricultura, Pesca y Alimentación.

Con esta obra se pretende llevar a cabo la pavimentación asfáltica del camino del Mudel mediante el acondicionamiento de la base granular existente y la formación de un firme asfáltico, así como el hormigonado de las cunetas existentes.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

De acuerdo con el Proyecto de la obra se pretende llevar a cabo la pavimentación asfáltica del camino del Mudel mediante el acondicionamiento de la base granular existente y la formación de un firme asfáltico, así como el hormigonado de las cunetas existentes.

Las obras a ejecutar consistirán en:

- Limpieza y perfilado de las cunetas.
- Nivelación y reposición de firme granular existente.
- Hormigonado de cunetas.
- Pavimentación asfáltica del firme del camino.

Las adaptaciones requeridas para satisfacer las nuevas necesidades planteadas cumplirán con lo marcado en la normativa urbanística, así como lo establecido en el CTE y demás normativa aplicable.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Quedando acreditado que la contratación de la ejecución del Proyecto mediante un contrato de obra es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno para su ratificación en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento a la fecha de la firma electrónica expresadas al margen, de lo que, como Secretaria-Interventora doy fe, a los efectos previstos en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con Habilitación Nacional."

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 233, de 12 de julio de 2024, la misma es ratificada por UNANIMIDAD de todos los concejales asistentes a la sesión.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 1866285N **"PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL CAMINO DEL MUDEL".**

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Aprobación del Proyecto de las obras de "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL CAMINO DEL MUDEL".	09.07.2024 Acuerdo plenario
Memoria justificativa	12.07.2024
Providencia de Alcaldía	12.07.2024
Informe de Intervención	12.07.2024
Informe de Secretaría	12.07.2024
Resolución de Alcaldía	12.07.2024/ Nº 233
Informe propuesta de secretaría	12.07.2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Informe de fiscalización Fase A	12.07.2024
Certificado de existencia de crédito	12.07.2024

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Se trata de las obras de "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL CAMINO DEL MUDEL", de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Francisco Peiró Arnau. Este proyecto forma parte de las Ayudas del Plan Abierto de Inversiones de la Excelentísima Diputación de Valencia 2024-2027 y de las Ayudas para Obras de acondicionamiento de caminos rurales de titularidad municipal AGMIA/2023/46/097 de la Consellería de agricultura, Pesca y Alimentación.

Con esta obra se pretende llevar a cabo la pavimentación asfáltica del camino del Mudel mediante el acondicionamiento de la base granular existente y la formación de un firme asfáltico, así como el hormigonado de las cunetas existentes.

Tipo de contrato: Contrato de Obras	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45000000 Trabajos de construcción. 45233160-8 Caminos y otras superficies empedradas. 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.	
Valor estimado del contrato: 93.546,89 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 93.546,89 €	IVA%: 19.644,85€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 113.191,74 €	
Duración de la ejecución: 45 días	Duración máxima: 45 días

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sometida la propuesta a votación el Pleno de la Corporación con el voto a favor de todos los concejales asistentes a la sesión adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la obra de "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL CAMINO DEL MUDEL", convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de acuerdo con la redacción prevista en el anexo I y II.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2024	161.63302	106.142,00 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal del ejercicio 2024, por lo que existe crédito suficiente.

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida

Presidente/a: Diego Ibañez Estarelles, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bèlgida

Suplente: Lourdes Jornet Ibañez, Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Bèlgida.

Vocal 1º: Miriam Fenollosa Balaguer, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Bèlgida.

Suplente: Carles Ibars Fortuño, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Atzeneta de Albaida.

Vocal 2º: Eva Segura Quilis, ADL del Ayuntamiento de Bèlgida

Suplente: Lidia Ferri Nacher, ADL del Ayuntamiento de Atzeneta de Albaida.

Vocal 3º: Jose Ramón Sanchis Penadés, Arquitecto técnico del Ayuntamiento de Bèlgida.

Suplente: Angel Molla Ferri. Personal de Servicios múltiples del Ayuntamiento de Bèlgida.

Secretario/a: Lorena Jornet Hernandez, funcionaria del Ayuntamiento de Bèlgida.

Suplente: Pepa Ferrero Penadés. Funcionaria del Ayuntamiento de Atzeneta de Albaida.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarelles
13/09/2024

ANEXO I



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CAPITULO I - DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL PLIEGO

3.1.1. OBJETO

El presente pliego de prescripciones técnicas particulares, constituye el conjunto de instrucciones, normas y especificaciones que, junto con los planos, definen los requisitos generales técnicos para la ejecución de las obras objeto del presente proyecto de **"PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DEL CAMINO DEL MUDEL"**

Tiene por objeto, por tanto, definir la forma adecuada de realizar los trabajos, las condiciones que han de reunir las diferentes unidades de obra y los materiales precisos para la ejecución, normativa y condiciones de seguridad que les acompañan, así como los criterios de medición y valoración, y recomendaciones de uso y conservación.

3.1.2. PRELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEFINEN LA OBRA.

Las obras comprendidas en el presente Proyecto, materiales que la constituyen, dimensiones y forma de ejecutarlas, cálculos, detalles constructivos y demás información, se encuentran determinados en las Memorias y en los Planos.

En el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se definen las condiciones a que habrán de ajustarse los materiales y ejecución de las obras, como ha quedado indicado.

El Presupuesto del Proyecto, integrado o no por varios parciales, contiene los precios unitarios y los descompuestos de las unidades de obra, estado de mediciones pormenorizado y detalles precisos para su valoración, en consonancia con los criterios de medición y valoración establecidos.

En caso de contradicciones e incompatibilidades entre los distintos documentos que forman parte del proyecto, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El Documento nº 2 –Planos, tiene prelación sobre los demás documentos, en lo que a dimensionamiento se refiere.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



El Doc. Nº 3- Pliego de Prescripciones, tiene prelación sobre los demás a lo que se refiere a los materiales a emplear, ejecución, medición y forma de valoración de las distintas unidades de obra.

El Cuadro de precios nº 1- Tiene prelación sobre cualquier otro documento en lo que se refiere a precios de las unidades de obra.

Lo mencionado en el presente Pliego y omitido en Planos, o viceversa, habrá de ser considerado como si estuviese expuesto en ambos documentos, siempre que la unidad de obra esté perfectamente definida en uno o en otro documento, y que ella tenga precio en el documento presupuesto.

Las omisiones en Planos y Pliegos, o las descripciones erróneas en los detalles de la obra que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo el espíritu o intención expuesto en los Planos y Pliego de Prescripciones o que por uso y costumbre, deban ser realizados, no sólo no eximen al Contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de obra omitidos o erróneamente descritos, sino que, por el contrario, deberán ser ejecutados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en los Planos y Pliegos.

3.1.3. REPRESENTANTES DE LA PROPIEDAD Y DEL CONTRATISTA.

El Director de las Obras: El Director de las obras (persona física o Consulting de Ingeniería) Será el responsable de la inspección y vigilancia de la ejecución de las obras y asumirá la representación de la Propiedad frente al Contratista.

En caso de duda en cualquier descripción gráfica o descriptiva en cualquier documento de este proyecto, corresponde a la Dirección de Obra la interpretación de la misma.

Jefe de Obras:

El Contratista designará a una persona con capacidad técnica que asuma la dirección de los trabajos que se ejecuten y que actúe como representante del Contratista frente a la propiedad durante la ejecución de las obras.

El Contratista proporcionará al Ingeniero Director, o personal con la que delegue, toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, mediciones y pruebas de materiales de todos los trabajos, con objeto de comprobar el



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



cumplimiento de las condiciones de este pliego y de todas las condiciones y normativas establecidas.

El director de obra y la propiedad tendrán permitido y facilitado el acceso a todas las partes de la obra.

El Director de la Obra podrá recusar al Jefe de Obra en el momento que lo estime necesario.

El Jefe de Obra tendrá que notificar su ausencia de la obra, y en tal situación delegar en persona con capacidad técnica y responsable.

3.1.4. DOCUMENTACIÓN REGLAMENTARIA

El presenta Pliego de Prescripciones, estará complementado por las condiciones económicas que puedan fijarse en el Anuncio del Concurso, Bases de Ejecución o en el Contrato.

Las condiciones de este Pliego serán preceptivas en tanto no sean anuladas o modificadas de forma expresa por las Bases, Anuncios, Contratos o Escrituras antes nombradas.

CAPITULO II - NORMATIVA

3.2. NORMATIVA

Se consideraran todas las leyes, Reglamentos Pliegos de Prescripciones generales, instrucciones, Recomendaciones, Estudios, Notas Técnicas, Manuales, Normas, etc, que puedan ser de aplicación al proyecto.

A continuación se enumeran las normativas más comunes:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Plan General de Ordenación Urbana vigente de Bèlgida.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje
- Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.
- LEY 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana de PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Pliego de Condiciones Generales de la Dirección General de Arquitectura



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



- Real Decreto 256/2016, de 10 de junio, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16).
- Instrucciones de Hormigón Estructural (EHE).
- Normas de ensayo de materiales, del Laboratorio de transporte y mecánica del suelo NLT.
- Instrucción 5.2-IC sobre Drenaje Superficial aprobada por O.M. de 14 de mayo de 1990.
- Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre, por la que se actualizan determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes, relativos a materiales básicos, a firmes y pavimentos, y a señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos.
- Instrucciones 6.1-IC y 6.2-IC sobre Secciones de firme, aprobada por O.M. de 23 de mayo de 1989.
- Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo
- Normativa referente a Seguridad y Salud.
- Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 1627/97 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.
- RD 171/2004
- RD 2177/2004
- Recomendaciones establecidas en la "Guía Técnica" publicada por el INSH.

Y todas las, Disposiciones y Normas Vigentes de aplicación establecidas por las autoridades, pertinentes con jurisdicción sobre las obras a realizar, no detalladas en el presente proyecto. Todos los reglamentos, Normas, Leyes, Instrucciones, etc. se entienden por las últimas publicadas, incluso en las correcciones, ampliaciones o modificaciones que se hagan publicar con fecha posterior a su redacción.

CAPITULO III- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y MATERIALES.



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



*Las fases y procesos que conlleva la ejecución de las obras de: **"PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL CAMINO DEL MUDEL."**, son las que se detallan a continuación:*

Índice de trabajos:

- Trabajos Previos: Limpieza, desbroce y reperfilado del firme y de cunetas.
- Formación de la base del camino mediante zahorras compactadas.
- Hormigonado de cunetas
- Pavimentación asfáltica del firme del camino.

3.3.1. TRABAJOS PREVIOS.

- Desbroce y despeje del área ocupada por el camino.

Se consideran incluidos en esta operación los trabajos de abatir, extraer y retirar del área de ocupación del camino todo obstáculo a la obra tales como árboles, tocones, matorrales o cualquier otro material que obstaculice la traza del camino a construir.

Se limpiarán y re perfilarán las cunetas adyacentes a la calzada, así como los aliviaderos, sifones o cualquier paso o instalación que impida la normal circulación del agua de escorrentía por la cuneta.

Las cunetas se limpiarán tanto de maleza como de depósitos de arrastres o desprendimientos, dejando los laterales y la base compactada y apta para recoger adecuadamente las aguas de escorrentía de la calzada.

-Ejecución de las obras

Deberán eliminarse las raíces con diámetros superior a diez (10) centímetros bajo la superficie del terreno natural hasta cincuenta (50) centímetros de profundidad, como mínimo, contados a partir de la rasante de la explanación.

Una vez extraídos los tocones, raíces o cualquier otro material que haya sido preciso eliminar, se tapanán las oquedades resultantes con tierra que se compactará hasta que la superficie se ajuste a la del terreno existente.

- Medición y abono



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Se medirá y abonará la obra realmente ejecutada de acuerdo con las normas anteriormente descritas y con las que figuran en el Cuadro de Precios y demás documentos del Proyecto.

3.3.2. BASES GRANULARES

3.3.2.1.- CONDICIONES QUE HAN DE CUMPLIR LOS MATERIALES.

El material granular debe proceder de machaqueo y trituración de piedra de cantera o de grava natural; en este último caso, el material retenido en el tamiz nº 4 A.S.T.M. Contendrá, como mínimo, un 75% de elementos machacados con tres ó más caras de fractura.

-Granulometría.

La curva granulométrica no presentará inflexiones y estará comprendida dentro del siguiente huso:

% que pasa en peso

TAMIZ UNE	HUSO S1
25	100
20	70-100
10	50-80
5	35-65
2	20-45
0.40	10-30
0.20	5-15

La fracción en peso del material que pasa por el tamiz número 200 ASTM, será menor que los 2/3 de la fracción que pasa por el tamiz número 40 ASTM.



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



-Calidad.

El coeficiente de calidad del material pétreo, medido en el ensayo de Los Ángeles, será inferior a 40.

- Capacidad portante.

El índice C.B.R. post-saturación será superior a 70 y el hinchamiento inferior al 0,5%.

- Plasticidad.

El material pasante por el tamiz nº 40 A.S.T.M. cumplirá las siguientes condiciones:

A) Si la base va a recibir un posterior tratamiento bituminoso

LL < 25

IP < 6

EA > 30

B) Si no va a recibir un posterior tratamiento bituminoso

LL < 35

EA ³ 30

8 £ IP < 10 en regiones secas

6 £ IP < 9 en regiones húmedas

- Peso específico.

Será superior a 2,6 gr. /cm³

- Densidad.

La densidad seca máxima obtenida en el ensayo de compactación modificado debe ser superior a 2,1 gr. /cm³.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



3.3.2.2.-CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.

Las características de los materiales se comprobarán antes de su puesta en obra, mediante la ejecución de los ensayos cuya frecuencia y tipo se señalan a continuación, refiriéndose a cada una de las procedencias elegidas.

Cada 500 m3 o fracción de material a emplear, como mínimo:

- Un análisis granulométrico.
- Una determinación de los límites de Atterberg.

Cada 1.000 m3 se hará un ensayo de compactación modificado.

3.3.2.3.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Los áridos podrán mezclarse en la cantera de producción o transportarse a pie de obra por separado y ser mezclados, en la proporción correspondiente, en el momento de construir la base.

En cualquier caso, los materiales se transportarán a pie de obra, depositándolos en montones sobre la explanación y con una separación entre sí proporcionada al volumen de cada montón y al volumen de material a extender por metro de camino.

Las fases de puesta en obra de los materiales para la base son las siguientes: a) Transporte a pie de obra del material ya preparado en cantera o de los diferentes materiales a emplear en la mezcla.

b) Iniciación del primer extendido con motoniveladora; al mismo tiempo se regará el material hasta alcanzar la humedad óptima de compactación.

c) Realización de la mezcla con motoniveladora o máquinas mezcladoras.

Durante las operaciones de mezcla habrá de mantenerse la humedad óptima de compactación. La operación de mezcla se realizará más cuidadosamente cuando el material haya sido transportado al camino por separado.

d) Una vez terminada la operación anterior, se procederá al extendido y en caso necesario, a la homogeneización del material con máquinas mezcladoras adecuadas.

e) El espesor de cada tongada a compactar será lo suficientemente reducido para que, con los medios disponibles, se obtenga en todo su espesor el grado de compactación exigido.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



La compactación se efectuará longitudinalmente, comenzando por los bordes y solapando, en cada recorrido, un ancho no inferior a un tercio del elemento compactador.

Durante esta fase se deberán corregir, con motoniveladora, las posibles irregularidades del perfil.

Las operaciones de compactación se continuarán hasta alcanzar el grado de compactación exigido en el Proyecto.

Si se emplean rodillos vibratorios, deberá evitarse que un exceso de vibración ocasione la segregación de los materiales o que dejen de estar en íntimo contacto.

La superficie de la base deberá terminarse con el bombeo y cotas previstas en Proyecto y quedará perfectamente perfilada, sin ondulaciones ni irregularidades.

Se tolerarán variaciones de un 10%, tanto en más como en menos, respecto a los espesores establecidos en el Proyecto.

No se extenderá ninguna nueva tongada en tanto no se hayan realizado, encontrándolas conforme, las comprobaciones de nivelación y grados de compactación de la precedente.

3.3.2.4.- LIMITACIONES DE LA EJECUCIÓN.

Queda prohibida la puesta en obra de los materiales cuando la temperatura sea inferior a +2º C.

3.3.2.5.- CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS.

La ejecución de las obras se controlará mediante la realización de ensayos, cuya frecuencia y tipo se señalan a continuación, entendiéndose que las cifras que se dan son mínimas.

- Cada 250 m³ o fracción de material empleado:
 - . Una determinación de humedad.
- Cada 1.000 m² o fracción de tongada compactada:
 - . Un ensayo de densidad "in situ".

3.3.2.6.- MEDICIÓN Y ABONO.

Se medirán y abonarán los metros cúbicos de base realmente construida, de acuerdo con las operaciones anteriormente descritas.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bélgica
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Bélgica
Diego Ibañez Estarcelles
13/09/2024



Ayuntamiento de Bélgica



3.3.3. TRABAJOS CON HORMIGÓN.

3.3.3.1. REVESTIMIENTO DE CUNETAS

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Formación de cuneta de sección triangular ente 50-100 cm de anchura y 30-35 cm de profundidad, con una inclinación de los taludes de 1:1 en el lado exterior y 1:3 en el lado interior, revestida con una capa de hormigón en masa HM-20/P/20/X0 de 15 cm de espesor. Incluso preparación de la superficie de apoyo del hormigón, aserrado de las juntas de retracción, con medios mecánicos, con una profundidad de 5 mm y posterior sellado con masilla de poliuretano. Sin incluir la preparación de la capa base existente.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Elaboración, transporte y puesta en obra del hormigón: Código Estructural.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN PROYECTO

Longitud medida en proyección horizontal, según documentación gráfica de Proyecto.

CONDICIONES PREVIAS QUE HAN DE CUMPLIRSE ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA

DEL SOPORTE.

Se comprobará que la superficie soporte reúne las condiciones de calidad y forma previstas.

AMBIENTALES.

Se suspenderán los trabajos de hormigonado cuando llueva con intensidad, nieve, exista viento excesivo, una temperatura ambiente superior a 40°C o se prevea que dentro de las 48 horas siguientes pueda descender la temperatura ambiente por debajo de los 0°C.

DEL CONTRATISTA.

Dispondrá en obra de una serie de medios, en previsión de que se produzcan cambios bruscos de las condiciones ambientales durante el hormigonado o posterior periodo de fraguado, no pudiendo comenzarse el hormigonado de los diferentes elementos sin la autorización por escrito del director de la ejecución de la obra.



BÉLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



PROCESO DE EJECUCIÓN

FASES DE EJECUCIÓN.

Preparación y limpieza de la superficie soporte. Replanteo de las juntas. Colocación del encofrado. Vertido y compactación del hormigón. Curado del hormigón. Formación de juntas de retracción mediante corte con sierra de disco. Sellado de juntas con masilla de poliuretano.

CONDICIONES DE TERMINACIÓN.

Tendrá planeidad. La evacuación de aguas será correcta. Tendrá buen aspecto.

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Se protegerá el hormigón fresco frente a lluvias, heladas y temperaturas elevadas.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN OBRA Y CONDICIONES DE ABONO

Se medirá, en proyección horizontal, la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

3.3.3.2. -CIMENTACIONES DE HORMIGÓN

Es aquel formado por losas, cimentaciones o soleras de hormigón en masa o armado formado por una masa continua de hormigón.

3.3.3.3. - CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS MATERIALES

Todos los materiales a emplear para la fabricación del hormigón tales como cemento, arena, áridos gruesos, aguas, etc., deberán cumplir las condiciones especificadas en el artículo 550.2 del "Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG-3/75)" de la Dirección General de carreteras y caminos vecinales, del Ministerio de Obras Públicas, así como las Normas EHE y RC-88.

3.3.3.4.- TIPOS DE HORMIGONES PARA CIMENTACIONES.

Los tipos de hormigones a emplear serán definidos mediante la resistencia característica a flexotracción a 28 días. Por decisión del Director de obra se podrá definir el hormigón mediante la resistencia característica a compresión a 28 días.

Para los hormigones medidos por su resistencia característica a flexotracción serán del tipo:



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Belgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Belgida



fckf (Kp/cm²) HP-40

HP-35

Para los hormigones medidos por su resistencia característica a compresión estos serán del tipo:

fck (Kp/cm²) H-275 H-225

3.3.3.5.- DOSIFICACIÓN DEL HORMIGÓN

La cantidad de cemento por metro cúbico no será inferior a 250 kg. (250 kg. /m³).

La relación agua/cemento (A/C) no será superior a cincuenta y cinco centésimas (0,55) en ningún caso.

La consistencia se medirá de acuerdo con la norma UNE 7103 (Cono de Abrahams), el asiento estará comprendido entre dos (2) y siete (7) centímetros. Se podrán utilizar otros métodos para pedir la consistencia del hormigón previa autorización del Director de obra.

Los aireantes serán de obligada utilización en zonas donde se prevean fuertes heladas. La proporción de aireantes será la suficiente para conseguir una proporción de aire dentro de la masa del hormigón que esté comprendida entre el cuatro por ciento (4%) y el seis por ciento (6%), medidos según la norma UNE 7141.

3.3.3.6.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Los equipos necesarios para la ejecución serán los especificados en el artículo 550.6 del citado PG-3/75 del Ministerio de Obras Públicas.

-Puesta en obra del hormigón

No deberá transcurrir más de una hora (1 h.) entre la fabricación del hormigón y la puesta en obra, compactación y acabado.

La descarga y extensión se realizarán de forma que no se perturbe la posición de elementos que estuvieran ya presentados.

3.3.3.7. - PROTECCIÓN DEL HORMIGÓN

La protección y curado del hormigón se hará de acuerdo con lo dictado por el Ingeniero Director de Obra.



FIRMADO POR

El Alcalde de Belgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



3.3.3.8-CONTROL DE LA CONSISTENCIA DEL HORMIGÓN EN OBRA

Cada día de hormigonado y de cada camión se controlará la consistencia del hormigón.

El asiento deberá estar comprendido entre dos (2) y siete (7) centímetros según Norma UNE 7103 (Cono de Abrahams).

3.3.3.9.- CONTROL DE LA RESISTENCIA DEL HORMIGÓN EN OBRA

- Control de la resistencia a flexotracción

Cada día de hormigonado se determinará la resistencia de 2 amasadas diferentes.

La resistencia de cada amasada vendrá expresada por el valor medio de la resistencia a flexotracción de 2 probetas prismáticas (15 x 15 x 60 m), confeccionadas de acuerdo con la Norma UNE 7240, con hormigón tomado de la misma.

Cada vez que se vayan a confeccionar una serie de probetas deberán controlarse la consistencia del hormigón y si el Director de obra considera oportuno el contenido de aire ocluido. Si estos no estuvieran de acuerdo con las exigencias establecidas se rechazará la amasada. Las probetas se conservarán a veintiocho días (28) a flexotracción, según Norma UNE 7395.

A partir del valor mínimo $f_{min.}$ de las cuatro (4) resistencias a flexotracción de un día se calculará el valor de la resistencia característica estimada a flexotracción $fest.$

$fest. = 0,88 f_{min.}$

Si $fest.$ es mayor o igual que $f_{ckf.}$ se considerará aceptable la resistencia del hormigón puesto en obra durante el día considerado.

Si se desean efectuar más ensayos se seguirá la PG-3.

- Control de la resistencia a compresión

El control de resistencia a compresión deberá efectuarse de acuerdo con lo prescrito en la EHE.

3.3.3.10.- MEDICIÓN Y ABONO

El pavimento de hormigón se medirá en metros cuadrados (m^2), a 15 cm de espesor o en m^3 suministrados.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 26 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



3.3.4. ASFALTADO DEL FIRME

3.3.4.1. UTILIZACIÓN DE BETUNES ASFALTICOS.

Se definen como betunes asfálticos, de acuerdo con la norma UNE-EN 12597, los ligantes hidrocarbonados, prácticamente no volátiles, obtenidos a partir del crudo de petróleo o presentes en los asfaltos naturales, que son totalmente o casi totalmente solubles en tolueno, y con viscosidad elevada a temperatura ambiente.

A efectos de aplicación de en este proyecto se utilizan los betunes asfálticos Convencionales (norma UNE-EN 12591).

3.3.4.2. CONDICIONES GENERALES

Sirva para este y para todos los productos de construcción utilizados en esta obra que se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento 305/2011 de 9 de marzo de 2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción.

Todos los productos deberán de llevar marcado CE. Los productos que tengan el marcado CE deberán ir acompañados, además de dicho marcado, de la Declaración de Prestaciones, y de las instrucciones e información de seguridad del producto.

Por su parte, el Contratista deberá verificar que los valores declarados en los documentos que acompañan al marcado CE permitan deducir el cumplimiento de las especificaciones contempladas en el Proyecto o, en su defecto, en este Pliego, debiendo adoptar, en el caso de que existan indicios de incumplimiento de las especificaciones declaradas, todas aquellas medidas que considere oportunas para garantizar la idoneidad del producto suministrado a la obra.

Los betunes asfálticos deberán llevar obligatoriamente el marcado CE, conforme a lo establecido en las normas UNE-EN 12591, UNE-EN 13924-1 y UNE-EN 13924-2.

Independientemente de lo anterior, se estará además en todo caso a lo dispuesto en la legislación vigente en materia ambiental, de seguridad y salud, de producción, almacenamiento, gestión y transporte de productos de la construcción, de residuos de construcción y demolición, y de suelos contaminados. De forma explícita se prohíbe el uso de betunes asfálticos que contengan alquitranes u otras sustancias derivadas de la destilación de productos carbonosos —hulla u otros—, o betunes oxidados.

3.3.4.3. DENOMINACIONES DE LOS BETUNES

La denominación de los betunes asfálticos convencionales y duros se compondrá de dos números, representativos de su penetración mínima y máxima, determinada según la norma UNE-EN 1426, separados por una barra inclinada a la derecha (/).

En los betunes asfálticos multigrado la denominación se compondrá de las letras MG seguidas de cuatro números, los dos primeros indicativos de su penetración mínima y máxima, determinada de acuerdo con la norma UNE-EN 1426, separados por una barra inclinada a la derecha (/); y el tercer y cuarto número, precedido de



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 27 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Belgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Belgida



un guión (-), y a su vez separados por una barra inclinada a la derecha (/), representativos del rango del punto de reblandecimiento (norma UNE-EN 1427).

A efectos de aplicación, se emplearán los betunes asfálticos de la tabla 211.1. de la Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre, PG3, de acuerdo con su denominación, las características de dichos betunes asfálticos deberán cumplir las especificaciones de las tablas 211.2.a y 211.2.b, conforme a lo establecido en los anexos nacionales de las normas UNE-EN 12591, UNE-EN 13924-1 y UNE-EN 13924-2.

TABLA 211.1 TIPOS DE BETUNES ASFÁLTICOS

BETÚN ASFÁLTICO DURO NORMA UNE-EN 13924-1	BETÚN ASFÁLTICO CONVENCIONAL NORMA UNE-EN 12591	BETÚN ASFÁLTICO MULTIGRADO NORMA UNE-EN 13924-2
15/25		
	35/50	MG 35/50-59/69
	50/70	MG 50/70-54/64
	70/100	
	160/220	

3.3.4.4. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.

El betún asfáltico será transportado en cisternas calorífugas. Las cisternas dispondrán de un elemento adecuado para la toma de muestras, estarán provistas de termómetros situados en puntos bien visibles, y deberán estar preparadas para poder calentar el betún asfáltico cuando, por cualquier anomalía, la temperatura disminuya y pueda impedir su trasiego.

El betún asfáltico se almacenará en uno o varios tanques, adecuadamente aislados entre sí, que deberán estar provistos de bocas de ventilación para evitar que trabajen a presión, y que cuenten con los aparatos de medida y seguridad necesarios situados en puntos de fácil acceso.

Los tanques deberán ser calorífugos y dispondrán de una válvula adecuada para la toma de muestras. Deberán estar provistos de termómetros situados en puntos bien visibles y dotados de su propio sistema de calefacción, capaz de evitar que, por cualquier anomalía, la temperatura del producto se desvíe de la fijada para el almacenamiento en más de diez grados Celsius (± 10 °C).

Cuando los tanques de almacenamiento no dispongan de medios de carga propios, las cisternas empleadas para el transporte de betún asfáltico estarán dotadas de medios neumáticos o mecánicos para el trasiego rápido de su contenido a los mismos.

Todas las tuberías directas y bombas, preferiblemente rotativas, utilizadas para el trasiego del betún asfáltico, desde la cisterna de transporte al tanque de almacenamiento y de éste al equipo de empleo, deberán estar calefactadas,



FIRMADO POR

El Alcalde de Belgida
Diego Ibañez Estarcelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 28 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bélgica
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bélgica



aisladas térmicamente y dispuestas de modo que se puedan limpiar fácil y perfectamente después de cada aplicación o jornada de trabajo.

El Director de las Obras comprobará, con la frecuencia que considere necesaria, los sistemas de transporte y trasiego y las condiciones de almacenamiento, en todo cuanto pudiera afectar a la calidad del material; y de no ser de su conformidad, suspenderá la utilización del contenido del tanque o cisterna correspondiente, hasta la comprobación de las características que estime convenientes, de entre las incluidas en las tablas 211.2.a y 211.2.b.

3.3.4.5. RECEPCIÓN E IDENTIFICACIÓN

Cada cisterna de betún asfáltico que llegue a obra irá acompañada de un albarán y la información relativa al etiquetado y marcado CE de la norma correspondiente UNE-EN 12591, UNE-EN 13924-1 o UNE-EN 13924-2.

El albarán contendrá explícitamente, al menos, los siguientes datos:

- Nombre y dirección de la empresa suministradora.
- Fecha de fabricación y de suministro.
- Identificación del vehículo que lo transporta.
- Cantidad que se suministra.
- Denominación comercial, si la hubiese, y tipo de betún asfáltico suministrado de acuerdo con la denominación especificada en este artículo.

— Nombre y dirección del comprador y del destino.

— Referencia del pedido.

El etiquetado y marcado CE deberá incluir la siguiente información:

- Símbolo del marcado CE.
- Número de identificación del organismo de certificación.
- Nombre o marca distintiva de identificación y dirección registrada del fabricante.
- Las dos últimas cifras del año de su primera colocación.
- Número de referencia de la Declaración de Prestaciones.
- Referencia a la norma europea correspondiente (EN 12591, EN 13924-1 o EN 13924-2).



FIRMADO POR

El Alcalde de Bélgica
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÉLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 29 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



- Descripción del producto: nombre genérico, tipo y uso previsto.
- Información sobre las características esenciales incluidas en la norma correspondiente (UNE-EN 12591, UNE-EN 13924-1 o UNE-EN 13924-2):
 - Consistencia a temperatura de servicio intermedia (penetración a 25 °C, norma UNE-EN 1426).
 - Consistencia a temperatura de servicio elevada (punto de reblandecimiento, norma UNE-EN 1427).
 - Dependencia de la consistencia con la temperatura (índice de penetración, Anexo A de la norma UNE-EN 12591, UNE-EN 13924-1 o UNE-EN 13924-2).
 - Durabilidad de la consistencia a temperatura de servicio intermedia y elevada (resistencia al envejecimiento, norma UNE-EN 12607-1):
 - Penetración retenida (norma UNE-EN 1426).
 - Incremento del punto de reblandecimiento (norma UNE-EN 1427).
 - Cambio de masa (norma UNE-EN 12607-1).
 - Fragilidad a baja temperatura de servicio (punto de fragilidad Fraass, norma UNE-EN 12593), sólo en el caso de los betunes de la norma UNE-EN 12591 o norma UNE-EN 13924-2.

El suministrador del ligante deberá proporcionar información sobre la temperatura máxima de calentamiento, el rango de temperatura de mezclado y de compactación, el tiempo máximo de almacenamiento, en su caso, o cualquier otra condición que fuese necesaria para asegurar uniformidad y mantenimiento de las propiedades del producto durante todo el proceso de fabricación y puesta en obra.

El suministrador deberá entregar un certificado, en su caso proporcionado por el fabricante, de que el ligante no contiene en su composición alquitranes u otras sustancias derivadas de la destilación de productos carbonosos, ni tampoco betunes oxidados.

3.3.4.6. CONTROL DE CALIDAD

Para el control de recepción se llevará a cabo la verificación documental de que los valores declarados en la información que acompaña al marcado CE cumplen las especificaciones establecidas en este Pliego. Independientemente de la aceptación de la veracidad de las propiedades referidas en el marcado CE, si se detectara alguna anomalía durante el transporte, almacenamiento o manipulación de los productos, el Director de las Obras, en el uso de sus atribuciones, podrá disponer en cualquier momento, la realización de comprobaciones y ensayos sobre los materiales suministrados a la obra. En este caso se seguirán los criterios que se indican a continuación.



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



De cada cisterna de betún asfáltico que llegue a la obra se tomarán dos muestras de, al menos, un kilogramo (1 kg) (norma UNE-EN 58), en el momento del trasvase del material de la cisterna al tanque de almacenamiento. Sobre una de las muestras se realizará la determinación de la penetración (norma UNE-EN 1426), y la otra se utilizará para ensayos de contraste en caso de ser necesario.

Control a la entrada del mezclador

Se considerará como lote, que se aceptará o rechazará en bloque, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 211.7 del PG3, Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre, a la cantidad de trescientas toneladas (300 t) de betún asfáltico. En cualquier caso, el Director de las Obras podrán fijar otro tamaño de lote.

De cada lote se tomarán dos muestras de, al menos, un kilogramo (1 kg) (norma UNE-EN 58), en algún punto situado entre la salida del tanque de almacenamiento y la entrada del mezclador.

Sobre una de las muestras se realizará la determinación de la penetración (norma UNE-EN 1426), del punto de reblandecimiento (norma UNE-EN 1427) y se calculará el índice de penetración (Anexo A de la UNE-EN 12591, UNE-EN 13924-1 o UNE EN 13924-2, según corresponda). La otra muestra se utilizará para ensayos de contraste en caso de ser necesario.

Control adicional

El Director de las Obras, en el uso de sus atribuciones, podrá exigir la realización de los ensayos necesarios para la comprobación de las características especificadas.

Criterios de aceptación o rechazo

El Director de las Obras, indicará las medidas a adoptar en el caso de que el betún asfáltico no cumpla alguna de las características establecidas.

Medición y abono

La medición y abono del betún asfáltico se realizará según lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la unidad de obra de la que forme parte.

3.3.4.7. EMULSIONES BITUMINOSAS

Se definen como emulsiones bituminosas las dispersiones de pequeñas partículas de un ligante hidrocarbonado y eventualmente un polímero, en una solución de agua y un agente emulsionante.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 31 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



A los efectos de aplicación de este Pliego, únicamente se consideran las emulsiones bituminosas catiónicas, en las que las partículas del ligante hidrocarbonado tienen una polaridad positiva.

CONDICIONES GENERALES

La denominación de las emulsiones bituminosas catiónicas modificadas o no, seguirá el siguiente esquema, de acuerdo con la norma UNE-EN 13808:

C	% ligante	B	P	F	C. rotura	aplicación
---	-----------	---	---	---	-----------	------------

Donde:

C :designación relativa a que la emulsión bituminosa es catiónica.

% ligante : contenido de ligante nominal (norma UNE-EN 1428).

B: indicación de que el ligante hidrocarbonado es un betún asfáltico.

P: se añadirá esta letra solamente en el caso de que la emulsión incorpore polímeros.

F : se añadirá esta letra solamente en el caso de que se incorpore un contenido de fluidificante superior al 3%. Puede ser opcional indicar el tipo de fluidificante, siendo Fm (fluidificante mineral) o Fv (fluidificante vegetal).

C: rotura número de una cifra (de 2 a 10) que indica la clase de comportamiento a rotura (norma UNE-EN 13075-1).

Aplicación: abreviatura del tipo de aplicación de la emulsión:

ADH riego de adherencia.

TER riego de adherencia (termoadherente).

CUR riego de curado.

IMP riego de imprimación.

MIC microaglomerado en frío.

REC reciclado en frío.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 32 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Se emplearán en esta obra las emulsiones bituminosas de las tablas 214.1 y 214.2, según corresponda. C60B3 ADH para riegos de adherencia y C60BF4 IMP para riegos de imprimación.

De acuerdo con su denominación, las características de dichas emulsiones bituminosas deberán cumplir las especificaciones conforme a lo establecido en la norma UNE-EN 13808.

TABLA 214.1 EMULSIONES CATIÓNICAS

DENOMINACIÓN UNE-EN 13808	APLICACIÓN
C60B3 ADH C60B2 ADH	Riegos de adherencia
C60B3 TER C60B2 TER	Riegos de adherencia (termoadherente)
C60BF4 IMP C50BF4 IMP	Riegos de imprimación
C60B3 CUR C60B2 CUR	Riegos de curado
C60B4 MIC C60B5 MIC	Microaglomerados en frío
C60B5 REC	Reciclados en frío

TABLA 214.2 EMULSIONES CATIÓNICAS MODIFICADAS

DENOMINACIÓN UNE-EN 13808	APLICACIÓN
C60BP3 ADH C60BP2 ADH	Riegos de adherencia
C60BP3 TER C60BP2 TER	Riegos de adherencia (termoadherente)
C60BP4 MIC C60BP5 MIC	Microaglomerados en frío

TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 33 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



La emulsión bituminosa se transportará en cisternas y se almacenará en uno o varios tanques, adecuadamente aislados entre sí, que deberán estar provistos de bocas de ventilación para evitar que trabajen a presión, y que contarán con los aparatos de medida y seguridad necesarios, situados en puntos de fácil acceso. Además dispondrán de una válvula adecuada para la toma de muestras.

Las emulsiones bituminosas de rotura lenta (clase de rotura 4 y 5), para microaglomerados y reciclados en frío, se transportarán en cisternas completas o, al menos al noventa por ciento ($> 90\%$) de su capacidad, preferiblemente a temperatura ambiente y siempre a una temperatura inferior a cincuenta grados Celsius ($< 50\text{ }^{\circ}\text{C}$), para evitar posibles roturas parciales de la emulsión durante el transporte.

En emulsiones de rotura lenta y en las termoadherentes que vayan a estar almacenadas más de siete días ($> 7\text{ d}$), será preciso asegurar su homogeneidad previamente a su empleo, con un sistema de agitación y recirculación, u otro método aprobado por el Director de las Obras.

Cuando los tanques de almacenamiento no dispongan de medios de carga propios, las cisternas empleadas para el transporte de emulsión bituminosa estarán dotadas de medios neumáticos o mecánicos para el trasiego rápido.

Todas las tuberías directas y bombas, preferiblemente rotativas, utilizadas para el trasiego de la emulsión bituminosa, desde la cisterna de transporte al tanque de almacenamiento y de éste al equipo de aplicación en obra o mezclador, deberán estar dispuestas de modo que se puedan limpiar fácil y perfectamente después de cada aplicación o jornada de trabajo.

El Director de las Obras comprobará, con la frecuencia que considere necesaria, los sistemas de transporte y trasiego y las condiciones del almacenamiento en todo cuanto pudiera afectar a la calidad del material; y de no ser de su conformidad,

suspenderá la utilización del contenido del tanque o cisterna correspondiente hasta la comprobación de las características que estime convenientes.

RECEPCIÓN E IDENTIFICACIÓN

Cada cisterna de emulsión bituminosa catiónica que llegue a obra irá acompañada de un albarán y la información relativa al etiquetado y marcado CE de la norma UNE-EN 13808.

El albarán contendrá explícitamente los siguientes datos:

- Nombre y dirección de la empresa suministradora.
- Fecha de fabricación y de suministro.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 34 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



- Identificación del vehículo que lo transporta.
- Cantidad que se suministra.
- Denominación comercial, si la hubiese, y tipo de emulsión bituminosa suministrada, de acuerdo con la denominación especificada en este artículo.
- Nombre y dirección del comprador y del destino.
- Referencia del pedido.

El etiquetado y marcado CE deberá incluir la siguiente información:

- Símbolo del marcado CE.
- Número de identificación del organismo de certificación.
- Nombre o marca distintiva de identificación y dirección registrada del fabricante.
- Las dos últimas cifras del año de su primera colocación.
- Número de referencia de la Declaración de Prestaciones.
- Referencia a la norma europea EN 13808.
- Descripción del producto: nombre genérico, tipo y uso previsto.

- Información sobre las características esenciales de la emulsión incluidas en la norma UNE-EN 13808:

- Viscosidad (tiempo de fluencia, norma UNE-EN 12846-1).
- Efecto del agua sobre la adhesión del ligante (adhesividad, norma UNE-EN 13614).
- Comportamiento a rotura (índice de rotura, norma UNE-EN 13075-1 y en su caso, estabilidad en la mezcla con cemento, norma UNE-EN 12848).

-Características del ligante residual por evaporación (norma UNE-EN 13074-1):

- Consistencia a temperatura de servicio intermedia (penetración a 25 °C, norma UNE-EN 1426).
- Consistencia a temperatura de servicio elevada (punto de reblandecimiento, norma UNE-EN 1427).
- Cohesión para el ligante residual en emulsiones bituminosas modificadas (ensayo del péndulo, norma UNE-EN 13588).

-Características del ligante residual por evaporación (norma UNE-EN 13074-1), seguido de estabilización (norma UNE-EN 13074-2):

- Durabilidad de la consistencia a temperatura de servicio intermedia (penetración retenida, norma UNE-EN 1426).



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 35 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



- Durabilidad de la consistencia a temperatura de servicio elevada (incremento del punto de reblandecimiento, norma UNE-EN 1427).
- Durabilidad de la cohesión en emulsiones bituminosas modificadas (ensayo del péndulo, norma UNE-EN 13588).

El suministrador deberá entregar un certificado, en su caso proporcionado por el fabricante, de que la emulsión no contiene en su composición alquitranes u otras sustancias derivadas de la destilación de productos carbonosos, ni tampoco betunes oxidados.

Control de recepción.

Para el control de recepción se llevará a cabo la verificación documental de que los valores declarados en la información que acompaña al marcado CE cumplen las especificaciones establecidas en este Pliego. Independientemente de la aceptación de la veracidad de las propiedades referidas en el marcado CE, si se detectara alguna anomalía durante el transporte, almacenamiento o manipulación de los productos, el Director de las Obras, en el uso de sus atribuciones, podrá disponer en cualquier momento, la realización de comprobaciones y ensayos sobre los materiales suministrados a la obra. En este caso se seguirán los criterios que se indican a continuación.

De cada cisterna de emulsión bituminosa que llegue a la obra se tomará dos muestras de, al menos, dos kilogramos (2 kg), de acuerdo con la norma UNE-EN 58, en el momento del trasvase del material de la cisterna al tanque de almacenamiento.

Sobre una de las muestras se realizarán los siguientes ensayos:

- Carga de las partículas (norma UNE-EN 1430).
- Propiedades perceptibles (norma UNE-EN 1425).
- Índice de rotura (norma UNE-EN 13075-1).
- Contenido de agua (norma UNE-EN 1428).
- Tamizado (norma UNE-EN 1429).
- Tiempo de fluencia (norma UNE-EN 12846-1).

Y la otra se conservará durante, al menos, quince días (15 d) para realizar ensayos de contraste si fueran necesarios.

En cualquier caso, el Director de las Obras, en el uso de sus atribuciones, podrá fijar algún otro criterio adicional para el control de recepción de las cisternas.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 36 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Control en el momento de empleo

Se considerará como lote, que se aceptará o rechazará en bloque, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 214.7 del PG3, a la cantidad de treinta toneladas (30 t) o fracción diaria de emulsión bituminosa, excepto en el caso de emulsiones empleadas en riegos de adherencia, imprimación y curado, en cuyo caso se considerará como lote la fracción semanal. En cualquier caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o el Director de las Obras podrán fijar otro tamaño de lote.

De cada lote se tomarán dos muestras de, al menos, dos kilogramos (2 kg), según la norma UNE-EN 58, a la salida del tanque de almacenamiento. Sobre una de las muestras se realizarán los siguientes ensayos:

- Carga de las partículas (norma UNE-EN 1430).
- Propiedades perceptibles (norma UNE-EN 1425).
- Índice de rotura (norma UNE-EN 13075-1).
- Contenido de agua (norma UNE-EN 1428).
- Tamizado (norma UNE-EN 1429).
- Tiempo de fluencia (norma UNE-EN 12846-1).

Y la otra se conservará durante, al menos, quince días (15 d) para realizar ensayos de contraste si fueran necesarios.

CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

El Director de las Obras, indicará las medidas a adoptar en el caso de que la emulsión bituminosa no cumpla alguna de las especificaciones establecidas.

MEDICIÓN Y ABONO

La medición y abono de la emulsión bituminosa se abonará como parte de la unidad de obra de la capa de aglomerado, donde se incluirá la preparación de la superficie existente y la aplicación de la emulsión.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 37 de 122



FIRMADO POR

La Secretaría de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



3.3.4.8. RIEGO DE IMPRIMACIÓN

En las zonas fresadas donde se halla fresado hasta la capa granular se realizará un riego de imprimación tipo C60BF4 IMP o en todo caso C50BF4 IMP, siempre que en el tramo de prueba se muestre su idoneidad y compatibilidad con el material granular a imprimir

Árido de cobertura

El árido de cobertura a emplear, eventualmente, en riegos de imprimación será arena natural, arena de machaqueo o una mezcla de ambas.

Granulometría

La totalidad del árido deberá pasar por el tamiz 4 mm y no contener más de un quince por ciento (15%) de partículas inferiores al tamiz 0,063 mm (norma UNE-EN 933-2), de acuerdo con la norma UNE-EN 933-1.

El árido deberá estar exento de todo tipo de materias extrañas. El equivalente de arena (SE4) del árido (Anexo A de la norma UNE-EN 933-8), para la fracción 0/4 del árido deberá ser superior a cuarenta (SE4 > 40).

El material deberá ser «no plástico» (normas UNE 103103 y UNE 103104).

La dotación de la emulsión bituminosa quedará definida por la cantidad que sea

capaz de absorber la capa que se imprima en un período de veinticuatro horas (24 h). Dicha dotación no será inferior en ningún caso a quinientos gramos por metro cuadrado (500 g/m²) de ligante residual.

La dotación del árido de cobertura, en caso de aplicarse, será la mínima necesaria para la absorción de un exceso de ligante que pueda quedar en la superficie, o para garantizar la protección de la imprimación bajo la acción de la eventual circulación, durante la obra, sobre dicha capa. La dotación, en ningún caso, será superior a seis litros por metro cuadrado (6 l/m²), ni inferior a cuatro litros por metro cuadrado (4 l/m²).

No obstante, el Director de las Obras, en el uso de sus atribuciones, podrá modificar las dotaciones, a la vista de las pruebas realizadas en obra.

No se podrá utilizar en la ejecución de un riego de imprimación ningún equipo que no haya sido previamente aprobado por el Director de las Obras.

El equipo para la aplicación de la emulsión, que dispondrá siempre de rampa de riego, irá montado sobre neumáticos, y deberá ser capaz de aplicar la dotación de ligante especificada, a la temperatura prescrita. El dispositivo regador proporcionará una uniformidad transversal suficiente, a juicio del Director de las Obras, y deberá permitir la recirculación en vacío de la emulsión.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 38 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Para la extensión del árido, se utilizarán extendedoras mecánicas, incorporadas a un camión o autopropulsadas. En cualquier caso, el equipo utilizado deberá proporcionar un reparto homogéneo del árido y ser aprobado por el Director de las Obras.

Para la preparación de la superficie existente se comprobará que la superficie sobre la que se vaya a efectuar el riego de imprimación cumple las condiciones especificadas para la unidad de obra correspondiente, y el material granular tenga la humedad óptima para una correcta imprimación, debiendo estar la superficie húmeda pero no encharcada.

Inmediatamente antes de proceder a la aplicación de la emulsión, la superficie a imprimir se limpiará de materiales sueltos o perjudiciales. Para ello se utilizarán barredoras mecánicas o máquinas de aire a presión, u otro método aprobado por el Director de las Obras. Una vez limpia la superficie, si fuera necesario, se regará ligeramente con agua, sin saturarla.

Cuando la superficie a imprimir mantenga aún cierta humedad, se aplicará la emulsión con la dotación y la temperatura aprobada por el Director de las Obras. El suministrador de la emulsión deberá aportar información sobre la temperatura de aplicación del ligante.

La extensión de la emulsión se efectuará de manera uniforme, evitando duplicarla en las juntas transversales de trabajo. Donde fuera preciso regar por franjas, se procurará una ligera superposición del riego en la unión de las mismas.

Se podrá dividir la dotación total en dos aplicaciones, si así lo requiere la correcta ejecución del riego.

El riego de imprimación se podrá aplicar sólo cuando la temperatura ambiente sea superior a los diez grados Celsius ($> 10^{\circ}\text{C}$), y no exista riesgo de precipitaciones atmosféricas.

Dicho límite se podrá rebajar a juicio del Director de las Obras a cinco grados Celsius (5°C), si la temperatura ambiente tiende a aumentar.

La aplicación del riego de imprimación se coordinará con la puesta en obra de la capa bituminosa superpuesta, de manera que la emulsión no haya perdido su efectividad como elemento de unión. Cuando el Director de las Obras lo estime necesario, se efectuará un riego de adherencia, el cual no será de abono si la pérdida de efectividad del riego anterior fuese imputable al Contratista.

Se prohibirá todo tipo de circulación sobre el riego de imprimación mientras no se haya absorbido todo el ligante o, si se hubiese extendido árido de cobertura, al menos durante las cuatro horas siguientes a la extensión de dicho árido.

CONTROL DE CALIDAD



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 39 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



En el caso de productos que deban tener el marcado CE, según el Reglamento 305/2011, para el control de procedencia de los materiales, se llevará a cabo la verificación de que los valores declarados en los documentos que acompañan al marcado CE cumplen las especificaciones establecidas en este Pliego.

Independientemente de la aceptación de la veracidad de las propiedades referidas en el marcado CE, si se detectara alguna anomalía durante el transporte, almacenamiento o manipulación de los productos, el Director de las

Obras, en el uso de sus atribuciones, podrá exigir la realización de comprobaciones y ensayos sobre los materiales suministrados a la obra, al objeto de asegurar las propiedades y la calidad establecidas.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024

CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

La dotación media en cada lote, tanto del ligante residual como en su caso de los áridos, no deberá diferir de la prevista en más de un quince por ciento ($\pm 15\%$). Adicionalmente, no se admitirá que más de un individuo de la muestra ensayada presente resultados que excedan de los límites fijados. El Director de las Obras determinará las medidas a adoptar con los lotes que no cumplan los criterios anteriores.

MEDICIÓN Y ABONO

La emulsión bituminosa empleada en riegos de imprimación se abonará como parte de la unidad de obra de la capa de aglomerado, donde se incluirá la preparación de la superficie existente y la aplicación de la emulsión.

3.3.4.9. MEZCLAS BITUMINOSAS TIPO BETÚN BITUMINOSO.

Se define como mezcla bituminosa tipo hormigón bituminoso la combinación de un betún asfáltico, áridos con granulometría continua, polvo mineral y, eventualmente, aditivos, de manera que todas las partículas del árido queden recubiertas por una película homogénea de ligante, cuyo proceso de fabricación y puesta en obra deben realizarse a una temperatura muy superior a la del ambiente.

En función de la temperatura necesaria para su fabricación y puesta en obra las mezclas bituminosas tipo hormigón bituminoso se clasifican en calientes y semicalientes. En estas últimas, el empleo de betunes especiales, aditivos u otros procedimientos, permite disminuir la temperatura mínima de mezclado en al menos cuarenta grados Celsius (40 °C) respecto a la mezcla equivalente, pudiendo



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 40 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



emplearse en las mismas condiciones y capas que aquéllas en las categorías de tráfico pesado T1 a T4.

Cuando el valor del módulo dinámico a veinte grados Celsius (20 °C) de la mezcla bituminosa (Anexo C de la norma UNE-EN 12697-26), sobre probetas preparadas

de acuerdo con la norma UNE-EN 12697-30 con setenta y cinco (75) golpes por cara, es superior a once mil megapascals (> 11 000 MPa), se define como de alto módulo, pudiendo emplearse en capas intermedias o de base para categorías de tráfico pesado T00 a T2, con espesores comprendidos entre seis y trece centímetros (6 a 13 cm).

MATERIALES

Ligantes hidrocarbonados

Salvo justificación en contrario, el ligante hidrocarbonado deberá cumplir las especificaciones de los correspondientes artículos de este Pliego, o en su caso, la reglamentación específica vigente de la Dirección General de Carreteras relativa a betunes con incorporación de caucho.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares fijará el tipo de ligante hidrocarbonado a emplear, que se seleccionará entre los que se indican en las tablas 542.1.a, 542.1.b del PG3, en función de la capa a que se destine la mezcla bituminosa, de la zona térmica estival en que se encuentre y de la categoría de tráfico pesado, definidas en las vigentes Norma 6.1 IC Secciones de firme o en la Norma 6.3 IC Rehabilitación de firmes.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 41 de 122



FIRMADO POR
La Secretaria de Bélgica
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



FIRMADO POR
El Alcalde de Bélgica
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



Ayuntamiento de Bélgica



TABLA 542.1.a TIPO DE LIGANTE HIDROCARBONADO A EMPLEAR EN CAPA DE RODADURA Y SIGUIENTE (*)
(artículos 211 y 212 de este Pliego, y reglamentación específica vigente DGC)

ZONA TÉRMICA ESTIVAL	CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO					
	T00	T0	T1	T2 y T31	T32 y ARCENES	T4
Cálida	35/50 BC35/50 PMB 25/55-65 PMB 45/80-65	35/50 BC35/50 PMB 25/55-65 PMB 45/80-60 PMB 45/80-65	35/50 50/70 BC35/50 BC50/70 PMB 45/80-60	35/50 50/70 BC35/50 BC50/70 PMB 45/80-60	50/70 BC50/70	
Media	35/50 BC35/50 PMB 45/80-60 PMB 45/80-65	35/50 50/70 BC35/50 BC50/70 PMB 45/80-60	50/70 BC50/70 PMB 45/80-60	50/70 70/100 BC50/70		50/70 70/100 BC50/70
Templada	50/70 BC50/70 PMB 45/80-60 PMB 45/80-65	50/70 70/100 BC50/70 PMB 45/80-60				

(*) Se podrán emplear también betunes modificados con caucho que sean equivalentes a los betunes modificados de esta tabla, siempre que cumplan las especificaciones del artículo 212 de este Pliego. En ese caso, a la denominación del betún se añadirá una letra C mayúscula, para indicar que el agente modificador es polvo de caucho procedente de la trituración de neumáticos fuera de uso.
Se podrán emplear también betunes multigrados, que sean equivalentes en el intervalo de penetración, siempre que cumplan las especificaciones del artículo 211 de este Pliego.

TABLA 542.1.b TIPO DE LIGANTE HIDROCARBONADO A EMPLEAR CAPA DE BASE, BAJO OTRAS DOS
(artículos 211 y 212 de este Pliego, y reglamentación específica vigente DGC)

ZONA TÉRMICA ESTIVAL	CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO			
	T00	T0	T1	T2 y T3
Cálida		35/50 BC35/50 PMB 25/55-65	35/50 50/70 BC35/50 BC50/70	50/70 BC50/70
Media				50/70 70/100 BC50/70
Templada		50/70 70/100 BC50/70		70/100

(*) Se podrán emplear también betunes modificados con caucho que sean equivalentes a los betunes modificados de esta tabla, siempre que cumplan las especificaciones del artículo 212 de este Pliego. En ese caso, a la denominación del betún se añadirá una letra C mayúscula, para indicar que el agente modificador es polvo de caucho procedente de la trituración de neumáticos fuera de uso.
Se podrán emplear también betunes multigrados, que sean equivalentes en el intervalo de penetración, siempre que cumplan las especificaciones del artículo 211 de este Pliego.

En el caso de incorporación de productos modificadores de la reología de la mezcla (tales como fibras, materiales elastoméricos, etc.), con el objeto de alcanzar una mayoración significativa de alguna característica referida a la resistencia a la fatiga y a la fisuración, se determinará su proporción, así como la del ligante utilizado, de tal manera que, además de dotar de las propiedades adicionales que se pretendan obtener con dichos productos, se garantice un comportamiento en mezcla mínimo, semejante al que se obtuviera de emplear un ligante bituminoso de los especificados en el artículo 212 del PG3.

Áridos

Características generales



BÉLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Los áridos a emplear en las mezclas bituminosas podrán ser de origen natural, artificial o reciclado siempre que cumplan las especificaciones recogidas en este Pliego o en el PG3.

Los áridos se producirán o suministrarán en fracciones granulométricas diferenciadas, que se acopiarán y manejarán por separado hasta su introducción en las tolvas en frío.

En la fabricación de mezclas bituminosas para capas de base e intermedias, podrá emplearse el material procedente del fresado de mezclas bituminosas en caliente, según las proporciones y criterios que se indican a continuación:

— En proporción inferior o igual al quince por ciento ($\leq 15\%$) de la masa total de la mezcla, empleando centrales de fabricación que cumplan las especificaciones del epígrafe 542.4.2 y siguiendo lo establecido en el epígrafe 542.5.4 del PG3.

— En proporciones superiores al quince por ciento ($> 15\%$), y hasta el sesenta por ciento, de la masa total de la mezcla, siguiendo las especificaciones establecidas al respecto del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Conservación de Carreteras, PG-3.

— En proporciones superiores al sesenta por ciento ($> 60\%$) de la masa total de la mezcla, será preceptiva la autorización expresa de la Dirección General de Carreteras. Además se realizará un estudio específico en el Proyecto de la central de fabricación de mezcla discontinua y de sus instalaciones especiales, con un estudio técnico del material bituminoso a reciclar por capas y características de los materiales, que estarán establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o en su defecto el Director de las Obras, podrá exigir propiedades o especificaciones adicionales cuando se vayan a emplear áridos cuya naturaleza o procedencia así lo requiriese.

Antes de pasar por el secador de la central de fabricación, el equivalente de arena (SE4) (Anexo A de la norma UNE-EN 933-8), para la fracción 0/4 mm del árido combinado (incluido el polvo mineral), de acuerdo con las proporciones fijadas en la fórmula de trabajo, deberá ser superior a cincuenta y cinco ($SE4 > 55$) o, en caso de no cumplirse esta condición, su valor de azul de metileno (Anexo A de la norma UNE-EN 933-9) para la fracción 0/0,125mm del árido combinado, deberá ser inferior a siete gramos por kilogramo ($MBF < 7 \text{ g/kg}$) y, simultáneamente, el equivalente de arena (Anexo A de la norma UNE-EN 933-8) deberá ser superior a cuarenta y cinco ($SE4 > 45$).

Los áridos no serán susceptibles a ningún tipo de meteorización o alteración físicoquímica apreciable bajo las condiciones más desfavorables que, presumiblemente, puedan darse en la zona de empleo. Se debe garantizar tanto la durabilidad a largo plazo, como que no originen con el agua, disoluciones que puedan causar daños a estructuras u otras capas del firme, o contaminar corrientes de agua. Por ello, en materiales en los que, por su naturaleza, no exista suficiente



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 43 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



experiencia sobre su comportamiento, deberá hacerse un estudio especial sobre su aptitud para ser empleado, que deberá ser aprobado por el Director de las Obras.

En el caso de que se emplee árido procedente del fresado o de la trituración de capas de mezcla bituminosa, se determinará la granulometría del árido recuperado (norma UNE-EN 12697-2) que se empleará en el estudio de la fórmula de trabajo. El tamaño máximo de las partículas vendrá fijado por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo pasar la totalidad por el tamiz 40 mm de la norma UNE-EN 933-2. En ningún caso se admitirán áridos procedentes del fresado de mezclas bituminosas que presenten deformaciones plásticas (roderas).

El árido obtenido del material fresado de mezclas bituminosas, cumplirá las especificaciones de los epígrafes 542.2.3.2, 542.2.3.3 o 542.2.3.4, en función de su granulometría (norma UNE-EN 12697-2).

Árido grueso

Se define como árido grueso la parte del árido total retenida en el tamiz 2 mm (norma UNE-EN 933-2).

Procedencia para capas de rodadura

El árido grueso para capas de rodadura será por lo general de una única procedencia

y naturaleza. En caso de que se empleen áridos de distinta procedencia, cada una de ellas deberá cumplir las prescripciones establecidas en el epígrafe 542.2.3.2. del PG3.

Los áridos gruesos a emplear en capas de rodadura en categorías de tráfico pesado T00 y T0, no provendrán de canteras de naturaleza caliza, ni podrán fabricarse por trituración de gravas procedentes de yacimientos granulares.

En el caso de que se emplee árido grueso procedente de la trituración de grava natural, y para las capas de rodadura de las categorías de tráfico pesado T1 y T2, se cumplirá la condición de que el tamaño de las partículas, antes de su trituración, deberá ser superior a seis (> 6) veces el tamaño máximo del árido que se desee obtener.

Si en el árido grueso se apreciaran partículas meteorizadas o con distinto grado de alteración, su proporción en masa no será nunca superior al cinco por ciento.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o el Director de las Obras podrán establecer un valor inferior al indicado.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 44 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bélgica
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bélgica



En capas de rodadura de carreteras sometidas durante el invierno a heladas y frecuentes tratamientos de vialidad invernal, si el valor de la absorción (norma UNE-EN 1097-6) es superior al uno por ciento ($> 1\%$), el valor del ensayo de sulfato de magnesio (norma UNE-EN 1367-2) deberá ser inferior al quince por ciento ($MS < 15\%$).

Angulosidad (porcentaje de caras de fractura)

La proporción de partículas total y parcialmente trituradas del árido grueso (norma UNE-EN 933-5) deberá cumplir lo fijado en la tabla 542.2.a. del PG3.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bélgica
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024

PROPORCIÓN DE PARTÍCULAS TOTAL Y PARCIALMENTE TRITURADAS

TABLA 542.2.a PROPORCIÓN DE PARTÍCULAS TOTAL Y PARCIALMENTE TRITURADAS
(% en masa)

TIPO DE CAPA	CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO				
	T ₀₀	T ₀ y T ₁	T ₂	T ₃ y ARCENES	T ₄
Rodadura	100			≥ 90	≥ 70
Intermedia					≥ 70 (*)
Base	100		≥ 90	≥ 70	

(*) En vías de servicio.

TABLA 542.2.b PROPORCIÓN DE PARTÍCULAS TOTALMENTE REDONDEADAS
(% en masa)

TIPO DE CAPA	CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO				
	T ₀₀	T ₀ y T ₁	T ₂	T ₃ y ARCENES	T ₄
Rodadura	0			≤ 1	≤ 10
Intermedia					≤ 10 (*)
Base	0		≤ 1	≤ 10	

(*) En vías de servicio.

Forma (índice de lajas)

El índice de lajas (FI) de las distintas fracciones del árido grueso (norma UNE-EN 933-3) deberá cumplir lo fijado en la tabla 542.3.



BÉLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 45 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Resistencia al pulimento para capas de rodadura (coeficiente de pulimento acelerado)

El coeficiente de pulimento acelerado (PSV) del árido grueso a emplear en capas de rodadura (norma UNE-EN 1097-8) deberá cumplir lo fijado en la tabla 542.5.

**TABLA 542.5 COEFICIENTE DE PULIMENTO ACELERADO (PSV)
PARA CAPAS DE RODADURA**

CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO		
T00 y T0	T0 a T31	T32, T4 y ARCENES
≥ 56	≥ 50	≥ 44

Limpieza (contenido de impurezas).

El árido grueso deberá estar exento de todo tipo de materias extrañas que puedan afectar a la durabilidad de la capa. El contenido de finos (norma UNE-EN 933-1) determinado como el porcentaje que pasa por el tamiz 0,063 mm, será inferior al cinco por mil (< 5‰) en masa. En el caso de que no se cumplan las prescripciones establecidas respecto a la limpieza del árido grueso, el Director de las Obras podrá exigir su lavado, aspiración u otros métodos previamente aprobados, y una nueva comprobación.

Árido fino

Se define como árido fino la parte del árido total cernida por el tamiz 2 mm y retenida por el tamiz 0,063 mm (norma UNE-EN 933-2).

Procedencia.

En general, el árido fino deberá proceder en su totalidad de la trituración de piedra de cantera o grava natural. Únicamente en categorías de tráfico pesado T3 y T4 y arcenes, se podrá emplear en parte arena natural no triturada, y en ese caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o en su defecto el Director de las Obras, deberá señalar la proporción máxima en la mezcla, la cual no será superior al diez por ciento de la masa total del árido combinado, ni superar en ningún caso, el porcentaje de árido fino triturado.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarcelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 46 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Para capas de rodadura en las que se emplee árido fino de distinta procedencia que el árido grueso, aquel corresponderá a una fracción 0/2mm con un porcentaje retenido por el tamiz 2 mm no superior al diez por ciento del total de la fracción, con el fin de evitar la existencia de partículas de tamaño superior a dos milímetros que no cumplan las características exigidas en el epígrafe 542.2.3.2. del PG3.

Limpieza

El árido fino deberá estar exento de todo tipo de materias extrañas que puedan afectar a la durabilidad de la capa.

Resistencia a la fragmentación

El material que se triture para obtener árido fino deberá cumplir las condiciones exigidas al árido grueso en el epígrafe 542.2.3.2.5 sobre el coeficiente de Los Ángeles (LA).

Se podrá emplear árido fino de otra naturaleza que mejore alguna característica, en especial la adhesividad, pero en cualquier caso procederá de árido grueso con coeficiente de Los Ángeles inferior a veinticinco ($LA < 25$) para capas de rodadura e intermedias y a treinta ($LA < 30$) para capas de base.

Polvo mineral

Se define como polvo mineral el árido cuya mayor parte pasa por el tamiz 0,063 mm (norma UNE-EN 933-2).

Procedencia

El polvo mineral podrá ser un producto comercial o especialmente preparado, en cuyo caso se denomina de aportación. También podrá proceder de los propios áridos, en cuyo caso deberá separarse de ellos el existente en exceso, por medio de los preceptivos sistemas de extracción de la central de fabricación.

La proporción del polvo mineral de aportación a emplear en la mezcla deberá cumplir lo fijado en la tabla 542.6. El Director de las Obras podrá modificar la proporción mínima de éste únicamente en el caso de que se comprobase que el polvo mineral procedente de los áridos cumple las condiciones exigidas.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 47 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bélgica
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bélgica



TABLA 542.6 PROPORCIÓN DE POLVO MINERAL DE APORTACIÓN
(% en masa del resto del polvo mineral, excluido el inevitablemente adherido a los áridos)

TIPO DE CAPA	CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO				
	T ₀₀	T ₀ y T ₁	T ₂	T ₃ y ARCENES	T ₄
Rodadura	100			≥ 50	
Intermedia	100		≥ 50		
Base	100	≥ 50			

Si el polvo mineral de los áridos fuese susceptible de contaminación o degradación, deberá extraerse en su totalidad, salvo el que quede inevitablemente adherido a los áridos tras su paso por el secador, que en ningún caso podrá rebasar el dos por ciento de la masa de la mezcla.

Granulometría

La granulometría del polvo mineral se determinará según la norma UNE-EN 933-10. El cien por ciento de los resultados de análisis granulométricos quedará dentro del huso granulométrico general definido en la tabla 542.7.

Adicionalmente, el noventa por ciento (90%) de los resultados de análisis granulométricos basados en los últimos veinte (20) valores obtenidos, quedarán incluidos dentro de un huso granulométrico restringido, cuya amplitud máxima en los tamices correspondientes a 0,125 y 0,063 mm no superará el diez por ciento (10%).

TABLA 542.7 ESPECIFICACIONES PARA LA GRANULOMETRÍA

ABERTURA DEL TAMIZ (mm)	HUSO GRANULOMÉTRICO GENERAL PARA RESULTADOS INDIVIDUALES CERNIDO ACUMULADO (% en masa)	AMPLITUD MÁXIMA DEL HUSO RESTRINGIDO (% en masa)
2	100	
0,125	85 a 100	10
0,063	70 a 100	10

Finura y actividad

La densidad aparente del polvo mineral (Anexo A de la norma UNE-EN 1097-3) deberá estar comprendida entre cinco y ocho décimas de gramo por centímetro cúbico (0,5 a 0,8 g/cm³).

Aditivos



FIRMADO POR

El Alcalde de Bélgica
Diego Ibañez Estarcelles
13/09/2024



BÉLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 48 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bélgica
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bélgica



El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o en su defecto el Director de las Obras, fijará los aditivos que pueden utilizarse, estableciendo las especificaciones que tendrán que cumplir tanto el aditivo como las mezclas bituminosas resultantes. Los métodos de incorporación, dosificación y dispersión homogénea del aditivo deberán ser aprobados por el Director de las Obras.

TIPO Y COMPOSICIÓN DE LA MEZCLA

La designación de las mezclas bituminosas, según la nomenclatura establecida en la norma UNE-EN 13108-1, se complementará con información sobre el tipo de granulometría que corresponda a la mezcla, con el fin de poder diferenciar mezclas con el mismo tamaño máximo de árido pero con husos granulométricos diferentes. Para ello, a la designación establecida en la norma UNE-EN 13108-1 se añadirá la letra D, S o G después de la indicación del tipo de ligante, según se trate de una mezcla densa, semidensa o gruesa, respectivamente.

La designación de las mezclas bituminosas seguirá, por tanto, el esquema siguiente:

AC	D	surf/bin/base	ligante	granulometría
----	---	---------------	---------	---------------

donde:

AC: indicación relativa a que la mezcla es de tipo hormigón bituminoso.

D: tamaño máximo del árido, expresado como la abertura del tamiz que deja pasar entre un noventa y un cien por ciento (90% y 100%) del total del árido.

surf/bin/base: abreviaturas relativas al tipo de capa de empleo de la mezcla, rodadura, intermedia o base, respectivamente.

Ligante: tipo de ligante hidrocarbonado utilizado.

Granulometría: designación mediante las letras D, S o G del tipo de granulometría correspondiente a una mezcla densa (D), semidensa (S) o gruesa (G), respectivamente.

En el caso de mezclas de alto módulo se añadirán además las letras MAM.

Cuando la mezcla bituminosa sea semicaliente, se añadirá esta palabra al final de la designación de la mezcla.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bélgica
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÉLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 49 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bélgica
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Bélgica
Diego Ibañez Estarcelles
13/09/2024



Ayuntamiento de Bélgica



La granulometría del árido obtenido combinando las distintas fracciones de los áridos (incluido el polvo mineral), deberá estar comprendida dentro de alguno de los usos fijados en la tabla 542.8, según el tipo de mezcla. El análisis granulométrico se hará conforme a la norma UNE-EN 933-1.

TABLA 542.8 HUSOS GRANULOMÉTRICOS CERNIDO ACUMULADO (% en masa)

TIPO DE MEZCLA (*)	ABERTURA DE LOS TAMICES. NORMA UNE-EN 933-2 (mm)									
	45	32	22	16	8	4	2	0,500	0,250	0,063
Densa	AC16 D		100	90-100	64-78	44-59	31-46	16-27	11-20	4-8
	AC22 D	100	90-100	73-88	55-70		31-46	16-27	11-20	4-8
Semidensa	AC16 S		100	90-100	60-75	35-50	24-38	11-21	7-15	3-7
	AC22 S	100	90-100	70-88	50-66		24-38	11-21	7-15	3-7
Gruesa	AC32 S	100	90-100	68-82	48-63		24-38	11-21	7-15	3-7
	AC22 G		100	90-100	65-86	40-60	18-32	7-18	4-12	2-5
	AC32 G	100	90-100	58-76	35-54		18-32	7-18	4-12	2-5

(*) A efectos de esta tabla, para designar el tipo de mezcla, se incluye sólo la parte de la nomenclatura que se refiere expresamente al huso granulométrico (se omite por tanto la indicación de la capa del firme y del tipo de betún). Para la formulación de mezclas bituminosas en caliente de alto módulo (MAM) se empleará el huso AC22 S con las siguientes modificaciones, respecto a dicho huso granulométrico: tamiz 0,250 mm: 9-15%; y tamiz 0,063 mm: 5-9%.

El tipo de mezcla bituminosa a emplear en función del tipo y del espesor de la capa del firme, se definirá en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de acuerdo con la tabla 542.9. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares fijará la dotación mínima de ligante hidrocarbonado de la mezcla bituminosa que, en cualquier caso, deberá cumplir lo indicado en la tabla 542.10, según el tipo de mezcla y de capa.

TABLA 542.9 TIPO DE MEZCLA EN FUNCIÓN DEL TIPO Y ESPESOR DE LA CAPA

TIPO DE CAPA	TIPO DE MEZCLA	ESPESOR (cm)
	DENOMINACIÓN NORMA UNE-EN 13100-1 (*)	
Rodadura	AC16 surf D AC16 surf S	4 - 5
	AC22 surf D AC22 surf S	>5
Intermedia	AC22 bin D AC22 bin S AC32 bin S AC22 bin S MAM (**)	5 - 10
Base	AC32 base S AC22 base G AC32 base G AC22 base S MAM (***)	7 - 15
Arcenes (****)	AC16 surf D	4 - 6

(*) Se ha omitido en la denominación de la mezcla la indicación del tipo de ligante por no ser relevante a efectos de esta tabla.

(**) Espesor mínimo seis centímetros (6 cm).

(***) Espesor máximo trece centímetros (13 cm).

(****) En el caso de que no se emplee el mismo tipo de mezcla que en la capa de rodadura de la calzada.

TABLA 542.10 DOTACIÓN MÍNIMA (*) DE LIGANTE HIDROCARBONADO

(% en masa sobre el total de la mezcla bituminosa, incluido el polvo mineral)

TIPO DE CAPA	TIPO DE MEZCLA	DOTACIÓN MÍNIMA (%)
Rodadura	Densa y semidensa	4,50
	Densa y semidensa	4,00
Intermedia	Alto módulo	4,50
	Semidensa y gruesa	4,00
Base	Semidensa y gruesa	4,00
	Alto módulo	4,75

(*) Incluidas las tolerancias especificadas en el epígrafe 542.9.3.1. Si son necesarias, se tendrán en cuenta las correcciones por peso específico y absorción de los áridos.



BÉLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 50 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



En el caso de que la densidad de los áridos (norma UNE-EN 1097-6), sea diferente de dos gramos y sesenta y cinco centésimas de gramo por centímetro cúbico (2,65 g/cm³), los contenidos mínimos de ligante de la tabla 542.10 se deberán corregir multiplicando por el factor: $a = 2,65/rd$; donde rd es la densidad de las partículas de árido.

Salvo justificación en contrario, la relación ponderal recomendable entre los contenidos de polvo mineral y ligante hidrocarbonado de las mezclas densas, semidensas y gruesas para las categorías de tráfico pesado T00 a T2, en función del tipo de capa y de la zona térmica estival, se fijará de acuerdo con las indicadas en la tabla 542.11.

TABLA 542.11 RELACIÓN PONDERAL (*) RECOMENDABLE DE POLVO MINERAL-LIGANTE EN MEZCLAS BITUMINOSAS TIPO DENSAS, SEMIDENSAS Y GRUESAS PARA LAS CATEGORÍAS DE TRÁFICO PESADO T00 A T2

TIPO DE CAPA	ZONA TÉRMICA ESTIVAL	
	CÁLIDA Y MEDIA	TEMPLADA
Rodadura	1,2	1,1
Intermedia	1,1	1,0
Base	1,0	0,9

(*) Relación entre el porcentaje de polvo mineral y el de ligante expresados ambos respecto de la masa total del árido seco, incluido el polvo mineral.

En las mezclas bituminosas de alto módulo la relación ponderal recomendable entre los contenidos de polvo mineral y ligante hidrocarbonado (expresados ambos respecto de la masa total de árido seco, incluido el polvo mineral), salvo justificación en contrario, estará comprendida entre doce y trece décimas.

3.3.4.10. EQUIPO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Consideraciones generales

Cuando sea necesario aplicar un tratamiento antiadherente sobre los equipos de fabricación, transporte, extendido o compactación, éste consistirá en general en una solución jabonosa, un agente tenso activo u otros productos sancionados por la experiencia, que garanticen que no son perjudiciales para la mezcla bituminosa, ni para el medioambiente, debiendo ser aprobados por el Director de las Obras. No se permitirá en ningún caso el empleo de productos derivados de la destilación del petróleo.



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 51 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



No se podrá utilizar en la ejecución de una mezcla bituminosa ningún equipo que no haya sido previamente empleado en el tramo de prueba y aprobado por el Director de las Obras.

Se estará, en todo caso, a lo dispuesto en la legislación vigente en materia ambiental, de seguridad y salud y de transporte en lo referente a los equipos empleados en la ejecución de las obras.

Elementos de transporte

La mezcla bituminosa se transportará al lugar de empleo en camiones de caja abierta, lisa y estanca, perfectamente limpia, y que se tratará, para evitar que la mezcla se adhiera a ella. Dichos camiones deberán estar siempre provistos de una lona o cobertor adecuado para proteger la mezcla bituminosa durante su transporte.

La forma y altura de la caja de los camiones deberá ser tal que, durante el vertido en la extendidora, cuando éstas no dispongan de elementos de transferencia de carga, el camión sólo toque a aquélla a través de los rodillos previstos al efecto.

Los medios de transporte deberán estar adaptados, en todo momento, al ritmo de ejecución de la obra teniendo en cuenta la capacidad de producción de la central de fabricación y del equipo de extensión y la distancia entre ésta y la zona de extensión.

Equipo de extensión

Las extendedoras serán autopropulsadas, y estarán dotadas de los dispositivos necesarios para la puesta en obra de la mezcla bituminosa con la geometría y producción deseada, y un mínimo de precompactación que será fijado por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o, en su defecto, por el Director de las Obras. La capacidad de sus elementos, así como la potencia, serán adecuadas para el tipo de trabajo que deban desarrollar.

La extendidora deberá estar dotada de un dispositivo automático de nivelación y de un elemento calefactor para la ejecución de la junta longitudinal cuando sea precisa.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 52 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bélgica
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Belgida



Se comprobará, en su caso, que los ajustes del enrasador y de la maestra se atienen a las tolerancias mecánicas especificadas por el fabricante, y que dichos ajustes no han sido afectados por el desgaste u otras causas.

Para las categorías de tráfico pesado T00 a T2 o con superficies a extender en calzada superiores a setenta mil metros cuadrados ($> 70\,000\text{ m}^2$), será preceptivo disponer delante de la extendidora un equipo de transferencia autopropulsado, que esencialmente colabore a garantizar la homogeneización granulométrica y permita, además, la uniformidad térmica y de las características superficiales.

La anchura mínima y máxima de extensión se definirá en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o, en su defecto, por el Director de las Obras. Si a la extendidora se acoplan piezas para aumentar su anchura, éstas deberán quedar perfectamente alineadas con las originales.

Equipo de compactación

Se podrán utilizar compactadores de rodillos metálicos, estáticos o vibrantes, de neumáticos o mixtos. La composición mínima del equipo será un compactador vibratorio de rodillos metálicos o mixto, y un compactador de neumáticos y será aprobada por el Director de las Obras a la vista de los resultados del tramo de prueba.

Todos los tipos de compactadores deberán ser autopropulsados, tener inversores de sentido de marcha de acción suave y estar dotados de dispositivos para la limpieza de sus llantas o neumáticos durante la compactación y para mantenerlos húmedos en caso necesario.

Los compactadores de llantas metálicas no presentarán surcos ni irregularidades en ellas. Los compactadores vibratorios tendrán dispositivos automáticos para eliminar la vibración al invertir el sentido de su marcha. Los de neumáticos tendrán ruedas lisas, en número, tamaño y configuración tales que permitan el solape de las huellas de las delanteras y traseras, y faldones de lona protectores contra el enfriamiento de los neumáticos.

Las presiones de contacto, estáticas o dinámicas, de los diversos tipos de compactadores serán las necesarias para conseguir la densidad adecuada y homogénea de la mezcla en todo su espesor, sin producir roturas del árido, ni arrollamientos de la mezcla a la temperatura de compactación, y serán aprobadas por el Director de las Obras a la vista de los resultados del tramo de prueba.



FIRMADO POR

El Alcalde de Belgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÉLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 53 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



3.3.4.11. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Estudio de la mezcla y obtención de la fórmula de trabajo

Principios generales

La fabricación y puesta en obra de la mezcla no se iniciará hasta que se haya aprobado por el Director de las Obras la correspondiente fórmula de trabajo, estudiada en laboratorio y verificada en la central de fabricación.

Dicha fórmula fijará como mínimo las siguientes características:

- Identificación y proporción de cada fracción del árido en la alimentación y, en su caso, después de su clasificación en caliente.
- Granulometría de los áridos combinados, incluido el polvo mineral, por los tamices 45 mm; 32 mm; 22 mm; 16 mm; 8 mm; 4 mm; 2 mm; 0,500 mm; 0,250 mm y 0,063 mm de la norma UNE-EN 933-2 que correspondan para cada tipo de mezcla según la tabla 542.8, expresada en porcentaje del árido total con una aproximación del uno por ciento (1%), con excepción del tamiz 0,063 mm que se expresará con aproximación del uno por mil (1‰).
- Dosificación, en su caso, de polvo mineral de aportación, expresada en porcentaje del árido total con aproximación del uno por mil (1‰).
- Dosificación, en su caso, de polvo mineral de recuperación expresada en porcentaje del árido total con aproximación del uno por mil (1‰).
- Tipo y características del ligante hidrocarbonado.
- Dosificación de ligante hidrocarbonado referida a la masa de la mezcla total (incluido el polvo mineral) y la de aditivos al ligante, referida a la masa del ligante hidrocarbonado.
- En su caso, tipo y dotación de las adiciones a la mezcla bituminosa, referida a la masa de la mezcla total.

También se señalarán:



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 54 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



— Los tiempos a exigir para la mezcla de los áridos en seco y para la mezcla de los áridos con el ligante.

— Las temperaturas máxima y mínima de calentamiento previo de áridos y ligante. En ningún caso se introducirá en el mezclador árido a una temperatura superior a la del ligante en más de quince grados Celsius (15 °C).

— La temperatura de mezclado con betunes asfálticos se fijará dentro del rango correspondiente a una viscosidad dinámica del betún (norma UNE-EN 13302), de ciento cincuenta a trescientos centipoises (150-300 cP). Además, en el caso de betunes modificados con polímeros, betunes mejorados con caucho o de betunes especiales para mezclas semicalientes, en la temperatura de mezclado se tendrá en cuenta el rango recomendado por el fabricante. El Director de las Obras podrá solicitar la curva de viscosidad del betún en función de la temperatura.

— La temperatura mínima de la mezcla en la descarga desde los elementos de transporte y a la salida de la extendedora, que no será inferior a ciento treinta grados Celsius (130 °C), salvo en mezclas semicalientes o justificación en contrario.

— La temperatura máxima de la mezcla al iniciar la compactación y la mínima al terminarla.

— En el caso de que se empleen adiciones se incluirán las prescripciones necesarias sobre su forma de incorporación y tiempo de mezclado.

Salvo justificación en contrario, por viscosidad del ligante o condiciones climáticas adversas, la temperatura máxima de la mezcla en caliente al salir del mezclador no será superior a ciento sesenta y cinco grados Celsius (□ 165 °C), salvo en centrales de tambor secador-mezclador, en las que no excederá de los ciento cincuenta grados Celsius (150 °C).

Para mezclas bituminosas de alto módulo dicha temperatura máxima podrá aumentarse en diez grados Celsius (10 °C). En mezclas semicalientes la temperatura máxima al salir del mezclador no será superior a ciento cuarenta grados Celsius (140 °C).

En todos los casos, la temperatura mínima de la mezcla al salir del mezclador será aprobada por el Director de las Obras, de forma que la temperatura de la mezcla en la descarga de los camiones sea superior al mínimo fijado.

La dosificación de ligante hidrocarbonado en la fórmula de trabajo se fijará teniendo en cuenta los materiales disponibles, la experiencia obtenida en casos análogos y



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 55 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



verificando que la mezcla obtenida en la central de fabricación cumple los criterios establecidos en este Pliego.

El Contratista deberá entregar al Director de las Obras para su aceptación, las características de la mezcla respecto de las siguientes propiedades:

- Contenido de huecos y densidad aparente asociada a ese valor.
- Resistencia a la deformación permanente.
- Sensibilidad al agua.
- Adicionalmente, en el caso de mezclas de alto módulo, valor del módulo dinámico y de la resistencia a fatiga.

Se estudiará y aprobará una nueva fórmula si varía la procedencia de alguno de los componentes, o si durante la producción se rebasan las tolerancias granulométricas establecidas.

El Director de las Obras podrá exigir la corrección de la fórmula de trabajo, con objeto de mejorar la calidad de la mezcla, para lo que se realizará un nuevo estudio y los ensayos oportunos.

Contenido de huecos

El contenido de huecos, determinado según el método de ensayo de la norma UNE-EN 12697-8, indicado en el Anexo B de la norma UNE-EN 13108-20, deberá cumplir lo establecido en la tabla 542.12. del PG3.

La determinación del contenido de huecos en cualquier tipo de mezclas con tamaño nominal D inferior o igual a veintidós milímetros ($D \leq 22$ mm), se hará sobre probetas compactadas (norma UNE-EN 12697-30), aplicando setenta y cinco (75) golpes por cara. En mezclas con tamaño nominal D superior a veintidós milímetros ($D > 22$ mm), la determinación de huecos se efectuará sobre probetas preparadas bien por compactación vibratoria (norma UNE-EN 12697-32), o bien por compactación giratoria (norma UNE-EN 12697-31).

Se determinará la energía de compactación necesaria para que las probetas preparadas tengan la misma densidad que las obtenidas por impactos (norma UNE-EN 12697-30), aplicando setenta y cinco (75) golpes por cara y en las que se



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 56 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bélgica
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bélgica



haya sustituido el material retenido en el tamiz 22 mm por una cantidad igual de material comprendido entre los tamices 16 mm y 22 mm (norma UNE-EN 933-2).

La determinación del contenido de huecos en mezclas semicalientes podrá hacerse sobre probetas preparadas por compactación giratoria (norma UNE-EN 12697-31), a la temperatura de compactación prevista en obra. Para ello se compactarán hasta el número de giros que permitan obtener una densidad geométrica idéntica a la que se obtiene en probetas compactadas (norma UNE-EN 12697-30), aplicando setenta y cinco (75) golpes por cara, en una mezcla en caliente de idénticas características con la excepción del tipo de ligante que deberá ser un betún asfáltico, modificado

con polímeros en su caso, del mismo grado que el ligante que se desee emplear en la mezcla semicaliente. Los valores se considerarán válidos siempre que el número máximo de giros necesario para alcanzar dicha densidad geométrica sea de ciento sesenta (160) para mezclas tipo AC32 y AC22 con molde de diámetro interior de 150 mm, o de cien (100) giros para mezcla tipo AC16 con molde de diámetro interior de 100 mm.

TABLA 542.12 CONTENIDO DE HUECOS EN MEZCLA (norma UNE-EN 12697-8)
EN PROBETA (norma UNE-EN 12697-30, 75 golpes por cara) (***)

CARACTERÍSTICA		CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO			
		T00 y T0	T1 y T2	T3 y ARCENES	T4
Huecos en mezcla (%)	Capa de rodadura	4-6		3-6	
	Capa intermedia	4-6	4-7 (*)	4-7	4-7 (**)
	Capa de base	4-7 (*)	4-8 (*)	4-8	

(*) En las mezclas bituminosas de alto módulo: 4-6%.

(**) En vías de servicio.

(***) Excepto en mezclas con D > 22 mm, en las que las probetas se compactarán según lo indicado en el epígrafe 5425.12.

El Director de las Obras, en el uso de sus atribuciones, podrá exigir el contenido de huecos en áridos, de acuerdo con el método de ensayo de la norma UNE-EN 12697-8 indicado en el Anexo B de la norma UNE-EN 13108-20, siempre que, por las características de los mismos o por su granulometría combinada, se prevean anomalías en la fórmula de trabajo. En tal caso, el contenido de huecos en áridos, de mezclas con tamaño máximo de

dieciséis milímetros (D = 16 mm) deberá ser mayor o igual al quince por ciento ($\geq 15\%$), y en mezclas con tamaño máximo de veintidós o de treinta y dos milímetros (D = 22 mm o D = 32 mm) deberá ser mayor o igual al catorce por ciento ($\geq 14\%$).

Resistencia a la deformación permanente



BÉLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 57 de 122



FIRMADO POR

La Secretaría de Bélgica
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bélgica



La resistencia a deformaciones plásticas, determinada mediante el ensayo de pista de laboratorio, deberá cumplir lo establecido en las tablas 542.13.a o 542.13.b. Este ensayo se hará según la norma UNE-EN 12697-22, empleando el dispositivo pequeño, el procedimiento B en aire, a una temperatura de sesenta grados Celsius (60 °C) y con una duración de diez mil (10 000) ciclos.

Para la realización de este ensayo, se prepararán probetas con mezcla obtenida en la central de fabricación, mediante compactador de placa con el dispositivo de rodillo de acero (norma UNE-EN 12697-33), con una densidad superior al noventa y ocho por ciento (> 98%) de la obtenida en probetas cilíndricas preparadas según lo indicado en el epígrafe 542.5.1.2.

TABLA 542.13.a PENDIENTE MEDIA DE DEFORMACIÓN EN PISTA (WTS_{AIRE}) EN EL INTERVALO DE 5 000 A 10 000 CICLOS PARA CAPAS DE RODADURA E INTERMEDIA

Norma UNE-EN 12697-22 (mm para 10³ ciclos de carga) (*)

ZONA TÉRMICA ESTIVAL	CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO				
	T ₀₀ y T ₀	T ₁	T ₂	T ₃ y ARCENES	T ₄
Cálida	≤ 0,07	≤ 0,07 (**)	≤ 0,07 (***)	≤ 0,10 (***)	
Media	≤ 0,07	≤ 0,07 (**)	≤ 0,10 (***)	≤ 0,15	
Templada	≤ 0,10	≤ 0,10 (***)			

(*) En mezclas bituminosas de alto módulo en capa intermedia la pendiente media de deformación en pista será inferior a 0,07.

(**) Podrá aceptarse valores superiores al indicado si, simultáneamente, se cumple que WTS_{AIRE} < 0,10 y PRD_{AIRE} < 5%.

(***) Podrá aceptarse valores superiores al indicado si, simultáneamente, se cumple que WTS_{AIRE} < 0,15 y PRD_{AIRE} < 5%.

TABLA 542.13.b PENDIENTE MEDIA DE DEFORMACIÓN EN PISTA (WTS_{AIRE}) EN EL INTERVALO DE 5 000 A 10 000 CICLOS PARA CAPAS DE BASE

Norma UNE-EN 12697-22 (mm para 10³ ciclos de carga) (*)

ZONA TÉRMICA ESTIVAL	CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO		
	T ₀₀ y T ₀	T ₁	T ₂ y T ₃₁
Cálida	≤ 0,07 (**)	≤ 0,07 (**)	≤ 0,10 (***)
Media	≤ 0,07 (**)	≤ 0,10 (***)	
Templada	≤ 0,10 (***)		

(*) En mezclas bituminosas de alto módulo en capa de base la pendiente media de deformación en pista será inferior a 0,07.

(**) Podrá aceptarse valores superiores al indicado si, simultáneamente, se cumple que WTS_{AIRE} < 0,10 y PRD_{AIRE} < 5%.

(***) Podrá aceptarse valores superiores al indicado si, simultáneamente, se cumple que WTS_{AIRE} < 0,15 y PRD_{AIRE} < 5%.

Sensibilidad al agua

En cualquier circunstancia se comprobará la adhesividad árido-ligante mediante la caracterización de la acción del agua. Para ello, la resistencia conservada en el ensayo de tracción indirecta tras inmersión, realizado a quince grados Celsius (15 °C) (norma UNE-EN 12697-12), tendrá un valor mínimo del ochenta por ciento (ITSR ≥ 80%) para capas de base e intermedia, y del ochenta y cinco por ciento (ITSR ≥ 85%) para capas de rodadura. En mezclas de tamaño máximo no mayor de veintidós milímetros (D 22 mm), las probetas para la realización del ensayo se prepararán conforme a la norma UNE-EN 12697-30 con cincuenta (50) golpes por cara. Para mezclas con tamaño máximo superior a veintidós milímetros (D > 22 mm), las probetas se prepararán bien mediante compactación con vibración (norma UNE-EN 12697-32), o bien por compactación giratoria (norma UNE-EN 12697-31).



BÉLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 58 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Belgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Belgida



Se determinará la energía de compactación necesaria para que las probetas preparadas tengan la misma densidad que las obtenidas por impactos (norma UNE-EN 12697-30), aplicando cincuenta (50) golpes por cara y en las que se haya sustituido el material retenido en el tamiz 22 mm por una cantidad igual de material comprendido entre los tamices 2 mm y 22 mm (norma UNE-EN 933-2), de manera proporcional al porcentaje en peso que corresponda a cada uno de ellos, una vez eliminada la fracción retenida por el tamiz 22 mm.

Se podrá mejorar la adhesividad entre el árido y el ligante hidrocarbonado mediante activantes directamente incorporados al ligante. En todo caso, la dotación mínima no será inferior a la indicada en la tabla 542.10.

Preparación de la superficie existente

Se comprobará la regularidad superficial y el estado de la superficie sobre la que se vaya a extender la mezcla bituminosa. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o en su defecto el Director de las Obras, indicará las medidas encaminadas a restablecer una regularidad superficial aceptable y, en su caso, a reparar zonas dañadas.

Transporte

La mezcla bituminosa se transportará en camiones de la central de fabricación a la extendidora. La caja del camión se tratará previamente con un líquido antiadherente. Dicha solución se pulverizará de manera uniforme sobre los laterales y fondo de la caja, utilizando la mínima cantidad para impregnar toda la superficie, y sin que se produzca un exceso de líquido antiadherente, que deberá drenarse en su caso, antes de cargar la mezcla bituminosa. No se permitirá en ningún caso el empleo de productos derivados del petróleo.

Para evitar el enfriamiento superficial de la mezcla, deberá protegerse durante el transporte mediante lonas u otros cobertores adecuados. En el momento de descargarla en la extendidora o en el equipo de transferencia, su temperatura no podrá ser inferior a la especificada en la fórmula de trabajo.

Extensión

La extensión comenzará por el borde inferior y se realizará por franjas longitudinales, salvo que el Director de las Obras indique otro procedimiento. La anchura de estas franjas se fijará de manera que se realice el menor número de



FIRMADO POR

El Alcalde de Belgida
Diego Ibañez Estarcelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 59 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



juntas posible y se consiga la mayor continuidad de la extensión, teniendo en cuenta la anchura de la sección, el eventual mantenimiento de la circulación, las características de la extendedora y la producción de la central.

Después de haber extendido y compactado una franja, se extenderá la siguiente mientras el borde de la primera se encuentre aún caliente y en condiciones de ser compactado; en caso contrario, se ejecutará una junta longitudinal.

La extendedora se regulará de forma que la superficie de la capa extendida resulte lisa y uniforme, sin segregaciones ni arrastres, y con un espesor tal que, una vez compactada, se ajuste a la rasante y sección transversal.

La extensión se realizará con la mayor continuidad posible, ajustando la velocidad de la extendedora a la producción de la central de fabricación de modo que sea constante y que no se detenga. En caso de parada, se comprobará que la temperatura de la mezcla que quede sin extender, en la tolva de la extendedora y debajo de ésta, no baje de la prescrita en la fórmula de trabajo para el inicio de la compactación; de lo contrario, se ejecutará una junta transversal.

Compactación

La compactación se realizará según el plan aprobado por el Director de las Obras en función de los resultados del tramo de prueba hasta que se alcance la densidad especificada. Se deberá hacer a la mayor temperatura posible sin rebasar la máxima prescrita en la fórmula de trabajo y sin que se produzca desplazamiento de la mezcla extendida, y se continuará, mientras la mezcla esté en condiciones de ser compactada y su temperatura no sea inferior a la mínima prescrita en la fórmula de trabajo.

En mezclas bituminosas fabricadas con betunes modificados o mejorados con caucho, y en mezclas bituminosas con adición de caucho, se continuará obligatoriamente el proceso de compactación hasta que la temperatura de la mezcla baje de la mínima establecida en la fórmula de trabajo, aunque se hubiera alcanzado previamente la densidad especificada, con el fin de mantener la densidad de la tongada hasta que el aumento de viscosidad del betún contrarreste una eventual tendencia del caucho a recuperar su forma.

La compactación se realizará longitudinalmente, de manera continua y sistemática. Si la extensión de la mezcla bituminosa se realizara por franjas, al compactar una



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 60 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bélgica
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bélgica



de ellas se ampliará la zona de compactación para que incluya al menos quince centímetros (15 cm) de la anterior.

Los rodillos deberán llevar su rueda motriz del lado más cercano a la extendidora; los cambios de dirección se realizarán sobre mezcla ya apisonada, y los cambios de sentido se efectuarán con suavidad. Los elementos de compactación deberán estar siempre limpios y, si fuera preciso, húmedos.

Juntas transversales y longitudinales.

Cuando sean inevitables, se procurará que las juntas de capas superpuestas guarden una separación mínima de cinco metros (5 m) las transversales, y quince centímetros (15 cm) las longitudinales.

Al extender franjas longitudinales contiguas, si la temperatura de la extendida en primer lugar no fuera superior al mínimo fijado en la fórmula de trabajo para la finalización de la compactación, el borde de esta franja se cortará verticalmente, dejando al descubierto una superficie plana y vertical en todo su espesor. Se le aplicará una capa uniforme y ligera de riego de adherencia, de acuerdo con el artículo 531 de este Pliego, dejando transcurrir el tiempo necesario para la rotura de la emulsión. A continuación, se calentará la junta y se extenderá la siguiente franja contra ella. Este procedimiento se aplicará de manera análoga a la ejecución de juntas transversales.

En capas de rodadura, las juntas transversales se compactarán transversalmente, disponiendo los apoyos precisos para los elementos de compactación.

TRAMO DE PRUEBA

Antes de iniciarse la puesta en obra de cada tipo de mezcla bituminosa será preceptiva la realización del correspondiente tramo de prueba, para comprobar la fórmula de trabajo, la forma de actuación de los equipos de extensión y compactación, y, especialmente, el plan de compactación.

A efectos de verificar que la fórmula de trabajo puede cumplir después de la puesta en obra las prescripciones relativas a la textura superficial y al coeficiente de rozamiento transversal, en capas de rodadura se comprobará expresamente la macrotextura superficial obtenida, mediante el método volumétrico (norma UNE-EN 13036-1).



FIRMADO POR

El Alcalde de Bélgica
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÉLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 61 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Durante la ejecución del tramo de prueba se podrá analizar la correspondencia, en su caso, entre el método volumétrico y un texturómetro láser como medio rápido de control.

ESPECIFICACIONES DE LA UNIDAD TERMINADA

La densidad no deberá ser inferior al siguiente porcentaje de la densidad de referencia, obtenida según lo indicado en el epígrafe 542.9.3.2.1:

- Capas de espesor igual o superior a seis centímetros (≥ 6 cm): noventa y ocho por ciento (98%).
- Capas de espesor no superior a seis centímetros (< 6 cm): noventa y siete por ciento (97%).

Rasante, espesor y anchura

La superficie acabada no deberá diferir de la teórica en más de diez milímetros (10 mm) en capas de rodadura e intermedias, ni de quince milímetros (15 mm) en las de base, y su espesor no deberá ser nunca inferior al previsto.

MEDICIÓN Y ABONO

La unidad de obra se abonará respecto a las unidades de obra especificadas en el cuadro de precios del proyecto.

No serán de abono los sobreanchos laterales, ni los aumentos de espesor por corrección de mermas en capas subyacentes.

CAPITULO IV - UNIDADES DE OBRA



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 62 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



3.3.5. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

3.3.5.1. CONDICIONES GENERALES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se realizarán por la Empresa adjudicataria según concurso que oferte el Ayuntamiento de Bèlgida. Las obras darán comienzo a partir de que un representante del Ayuntamiento, la Dirección de Obra y el Jefe de Obra o representante de la empresa adjudicataria firmen el replanteo y el acta de comienzo de la ejecución de las obras. Las obras se ejecutarán según a las estipulaciones contenidas en el proyecto y conforme a las instrucciones de la Dirección de Obra.

3.3.5.2.- REPLANTEO Y ORDEN DE INICIO DE LAS OBRAS

Antes de la formalización del contrato el Contratista habrá examinado los terrenos objeto de las obras y su emplazamiento, así como todas las condiciones del medio que puedan afectar la marcha de las mismas, asegurándose su viabilidad en forma y tiempo. Con esta información presentará a la Dirección de Obra una Memoria de Organización de la Obra y Programa Detallado de Desarrollo de los Trabajos, donde hará las observaciones que estime pertinentes en relación con el Proyecto.

Todas las propuestas acerca de modificaciones en la forma de construir, empleo de nuevos materiales, ensayos o controles a realizar, etc. que el Contratista exponga en esta fase de preparación de la obra o durante el desarrollo de la misma, deberán ser sometidas a la consideración de la Dirección de Obra y aprobadas por esta, por escrito, antes de su aplicación.

En el plazo previsto en el contrato, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo de la obra a partir de las referencias existentes en el terreno, señaladas en los planos del Proyecto. Con ello se pretende asegurar la viabilidad geométrica de la obra y poner de manifiesto las alteraciones del medio que hayan podido producirse desde la elaboración del proyecto y el grado de afectación a las obras proyectadas. De este reconocimiento se levantará Acta que suscribirán el Contratista y la Dirección de Obra. El coste material de esta operación será de cuenta del Contratista, así como de todos los replanteos que tenga necesidad de realizar durante la obra.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 63 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Belgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Belgida



Los puntos clave del replanteo definitivo se identificarán con estacas o hitos que se anclarán al terreno y protegerán de forma que se mantengan inalterables durante toda la obra. Todos los replanteos parciales partirán de alguno de estos puntos. El levantamiento de los mismos deberá ser autorizado por la Dirección de Obra.

La verificación por parte de la Dirección de Obra de replanteos, alineaciones, rasantes ó dimensiones, no exime al Contratista de sus responsabilidades en cuanto a sus exactitudes.

El Acta da comienzo de las obras, será firmada por el Promotor o representante, la Dirección Facultativa y el Contratista o su representante. Desde este momento comienza oficialmente las obras y el plazo de ejecución de las mismas

3.3.5.3. UNIDADES DE OBRA

Las unidades de obra serán las indicadas en el documento de presupuesto, más concretamente en cuadro de precios nº 1 que describe las unidades de obra y en el cuadro nº 2 que se indica la descomposición de las mismas.

En el caso que fuese necesario y aprobado por la Dirección Facultativa realizar unidades de obra, no señaladas en estos documentos, se aplicaran los precios unitarios indicados también el documento de presupuesto, y los rendimiento que aparecen en el anejo de justificación de precios, que también forma parte del documento de presupuesto.

3.3.5.4.- EJECUCION DE LAS OBRAS EN GENERAL

-Excavaciones y desmontes.

Los productos que no se empleen en rellenos o terraplenes, se colocarán en caballeros en el lugar y forma que se fije por el Director de Obra, no pudiendo exceder de 100 metros la distancia de transporte, estando esta operación incluida en el precio de la unidad de excavación.

Las excavaciones se efectuarán según las aplicaciones y rasantes que resulten del replanteo, y de las órdenes escritas del Director de Obra.



FIRMADO POR

El Alcalde de Belgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 64 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Belgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Belgida



Todo exceso de excavación no autorizado expresamente, deberá rellenarse con terraplén o fábrica según lo considere el Director de Obra, no siendo de abono ni el exceso de excavación ni el relleno. Se profundizará la excavación hasta alcanzar un estrato capaz para las cargas máximas existentes.

Cuando las obras de fábrica se hallen en contacto con la excavación, ésta se realizará con el mayor cuidado a fin de evitar excesos de obra. Durante la ejecución, y siempre que lo estime necesario el Director de Obra, se limpiarán las excavaciones a fin de que pueda ser reconocido el terreno. No se efectuará el relleno de las excavaciones mientras no lo ordene el Director de Obra.

Se realizarán las entibaciones necesarias para garantizar la seguridad del personal.

- Terraplenes y rellenos.

Se construirán por tongadas de 20 cm. de espesor máximo. El Contratista no ejecutará obra alguna sobre los mismos hasta que éstos hayan sido bien consolidados.

La densidad alcanzada no será inferior al 100% de la densidad Proctor Normal.

-Fábricas de hormigón.

No se ejecutará el hormigonado en ninguna estructura mientras no lo autorice el Director de Obra o el facultativo en quien delegue.

a) Ejecución.

El hormigón se fabricará en hormigoneras, bien <<in situ>> o en planta y cumplirá las prescripciones establecidas en la vigente Instrucción.

La puesta en obra del hormigón se realizará de forma que no pierda consistencia ni homogeneidad, ni se disgreguen los elementos componentes, quedando prohibido arrojarlo con pala a gran distancia, el distribuirlo con rastrillo o el hacerlo avanzar mayor recorrido de 1 metro dentro de los encofrados.

El hormigón en masa se extenderá por capas de espesor menor de 25 centímetros para la consistencia plástica y de 15 cm. para la consistencia seca, capas que se apisonarán cuidadosamente para reducir las coqueras y llegar en los hormigones de consistencia seca a que refluya el agua a la superficie. El apisonado se cuidará particularmente junto a los paramentos y rincones del encofrado.



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



En los elementos armados, el hormigón se tratará adecuada y eficazmente, para que las armaduras queden perfectamente envueltas, cuidando especialmente los sitios en que se reúna gran cantidad de acero, procurando que se mantengan los recubrimientos señalados para dichas armaduras.

Las juntas de construcción se dispondrán de acuerdo con lo establecido en la citada Instrucción, procurando que su número sea el menor posible. Siempre que se interrumpa el trabajo, cualquiera que sea el plazo de interrupción se cubrirá la junta con sacos húmedos para protegerla de los agentes atmosféricos. Antes de reanudar el trabajo se tomarán las medidas necesarias para conseguir la buena unión entre el hormigón fresco y el ya endurecido. En consecuencia, se limpiará convenientemente la superficie del hormigón, dejando la piedra al aire y quitando la capa superficial hasta que quede suficientemente limpia. Una vez ejecutada la limpieza, se colocará una capa de mortero de cemento o del mismo hormigón a emplear quitando los áridos gruesos.

Esta capa no excederá de 2 cm. de espesor y, al colocarla, la superficie de la junta estará húmeda, pero no encharcada.

Las juntas de dilatación se realizarán ajustándose a los planos correspondientes y a las instrucciones del Director de Obra.

Cuando se haya dispuesto el tratamiento de los hormigones por vibración, se emplearán vibradores de modo que, sin que se inicien disgregaciones locales, el efecto se extienda a toda la masa. Si se emplean vibradores de superficie, se aplicarán corriéndolos lentamente, de modo que, sin que se inicien disgregaciones locales, el efecto se extienda a toda la masa. Si se emplean vibradores de superficie, se aplicarán corrigiéndolos lentamente, de modo que la superficie quede totalmente húmeda. En este caso el hormigón se extenderá en tongadas de espesor tal, que el efecto de la vibración alcance a toda la masa. Si se emplean vibradores de aguja, se sumergirán profundamente en la masa hasta llegar a la capa subyacente, evitándose en su caso, el contacto de la aguja con las armaduras; la vibración se proseguirá hasta que la superficie se presente brillante. El vibrador debe introducirse verticalmente en la masa del hormigón fresco y retirarse también verticalmente, sin que ser movido en sentido horizontal mientras esté sumergido. Se procurará revibrar el hormigón junto a los encofrados, a fin de evitar la formación de coqueas.

Las superficies que hayan de quedar vistas deberán estar exentas de huecos y rugosidades, evitándose que en ellas aparezcan a la vista los áridos gruesos;



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 66 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bélgica
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bélgica



deberán quedar lisas, con formas perfectas y buen aspecto, sin necesidad de enlucidos, que en ningún caso podrán ser aplicados sin previa autorización del Director de Obra. Las operaciones que sea necesario efectuar para limpiar o enlucir las superficies por acusarse en ellas las irregularidades de los encofrados o por presentar aspecto defectuoso, lo serán por cuenta del Contratista.

En tiempo caluroso durante el curado de los hormigones, se protegerán las fábricas, en los tres primeros días, de los rayos directos del sol con arpillera mojada y, como mínimo, durante los siete primeros días después del hormigonado, se mantendrán a todas las superficies vistas continuamente húmedas mediante riego. La temperatura del agua empleada en el riego no será inferior en más de 20 grados a la del hormigón, para evitar la producción de grietas por enfriamiento brusco.

El hormigonado no debe realizarse en tiempo de heladas.

La ejecución de las obras de hormigón se controlará según establece la vigente

Instrucción y de acuerdo con el nivel que la importancia de la obra requiera.

b) Encofrados.

Los encofrados empleados en las fábricas de hormigón deberán ser adecuados para el fin propuesto. En especial tendrán la rigidez necesaria para soportar sin deformación apreciable los empujes a que vayan a ser sometidos.

En todo caso cumplirán lo dispuesto en la vigente Instrucción.

b) Desencofrados.

Se efectuarán de acuerdo con lo que se preceptúa en la vigente Instrucción.

3.3.5.5.- MEDICION Y ABONO DE LAS OBRAS

- Normas generales.

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute, con arreglo a los precios contratados.

Las mediciones de las obras y de los materiales se efectuarán de acuerdo con las unidades establecidas en el Cuadro de Precios.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bélgica
Diego Ibañez Estarcelles
13/09/2024



BÉLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 67 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Los trabajos se abonarán tomando como base las dimensiones fijadas en el Proyecto, aunque las medidas de control arrojen cifras superiores. Por lo tanto, no serán de abono los excesos de obra que, por su conveniencia o errores ejecute el Contratista.

Sólo en caso de que el Director de Obra hubiese encargado por escrito mayores dimensiones de las que figuren en el proyecto, se tendrá en cuenta en la valoración.

- Excavaciones.

Las excavaciones se abonarán por el volumen realmente excavado, expresado en metros cúbicos, medido por diferencia entre los perfiles del terreno tomados antes de iniciar los trabajos y los perfiles finales.

-Terraplenes y rellenos.

Los terraplenes y rellenos se abonarán por su volumen al precio por metro cúbico que fije el presupuesto. El volumen de esta unidad se medirá después de ejecutada y consolidada.

- Hormigones.

Se abonarán los metros cúbicos de las distintas fábricas de hormigón realmente ejecutados, deducidos de los planos del Proyecto o medidos con arreglo a las modificaciones introducidas por el Director de Obra en el replanteo o durante la ejecución de los trabajos, se constará en planos de detalle y órdenes escritas.

Para la cubicación de los cimientos se tendrá en cuenta la que resulte de las mediciones hechas antes del relleno.

- Obras especiales: señales, barreras, hitos, etc.

Las obras especiales serán abonadas por unidades, a los precios que para las mismas figuren en el Cuadro de Precios, siempre y cuando, cumpliendo los requisitos indicados en el presente Pliego y en el mencionado cuadro, sean recibidas satisfactoriamente por el Director de Obra.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 68 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



CAPITULO IV – DISPOSICIONES GENERALES

3.4. DISPOSICIONES GENERALES

3.4.1.- DIRECCIÓN DE OBRA

Las funciones de la Dirección de Obra, según se definen en el contrato, son las de dirección e inspección de las obras, así como las de aprobar la obra ejecutada y autorizar los pagos al Contratista.

Estas aprobaciones de obra ejecutada en ningún caso eximen al Contratista de sus responsabilidades, durante el tiempo que marca la Ley, aún después de percibido el pago de las mismas. De la misma forma, la Dirección de Obra no puede descargar en el Contratista toda la responsabilidad, asumiendo sus propias responsabilidades también durante el tiempo que marca la Ley.

La Dirección de Obra no podrá autorizar ningún trabajo que suponga el retraso en la ejecución de las obras o provocar un aumento del coste. Este aumento deberá autorizarse por el promotor. Las instrucciones de la Dirección de Obra tendrán carácter ejecutivo y serán atendidas por el Contratista sin pérdida de tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar. En especial, se indican las siguientes instrucciones:

- Demolición de obras no ejecutadas conforme al Proyecto o a las indicaciones recibidas de la Dirección de Obra.
- Ídem por empleo de materiales no aceptados que no cumplen las exigencias del Proyecto.
- Todas las relativas a la seguridad y salud en las obras
- Las relativas al cumplimiento del Programa de Trabajo.
- Si el Contratista estima que las órdenes recibidas son contrarias o exceden las obligaciones contractuales, deberá expresar sus reservas en un plazo máximo de 15 días.
- Si el Contratista recibiese instrucciones directamente del Promotor o de la Propiedad, por un proceder incorrecto ya que por principio no les compete, deberá, antes de ejecutarlas, someterlas a la consideración de la Dirección de Obra.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 69 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



3.4.2.- LIBRO DE ÓRDENES Y VISITAS

En el Libro de Órdenes y de Visitas se anotarán todas las instrucciones e incidencias de relevancia para la obra, que señale la Dirección de Obra; también se anotarán todas las visitas que efectúe.

El Libro de Ordenes será facilitado por el Colegio Oficial correspondiente de la Dirección Facultativa, o por la Unidad Administrativa que corresponda en el caso de obras de promoción pública.

El Libro de Ordenes se iniciará con el acto de la comprobación del replanteo, que marca el inicio de las obras, anotándose en él lo necesario para que estas den comienzo.

Todas las instrucciones e indicaciones de la Dirección de Obra llevarán la firma del autor y el conforme del Contratista y se repartirán las copias que establezcan los procedimientos administrativos.

El Libro de Ordenes permanecerá siempre en las obras hasta su conclusión, custodiado y en buen estado, cerrándose en el acto de levantamiento del Acta de Recepción de las Obras.

3.4.3. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No se requiere clasificación para esta obra.

3.4.4. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Es obligación del Contratista ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aún cuando no se halle expresamente estipulado en los artículos anteriores, siempre que, sin separarse de espíritu y recta interpretación, lo disponga por escrito al Director de la Obra, con derecho a la correspondiente reclamación por parte del contratista ante el organismo superior, dentro del plazo de 10 días siguientes al que haya recibido la orden.

3.4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras es 45 días.

3.4.6. DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS

El Contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños o perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicios, públicos o privados, como consecuencia de los actos,



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 70 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización de las obras.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados por negligencia deberán ser reparados a su costa, de manera inmediata.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser recompensadas a su costa adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando sus daños o perjuicios causados en cualquier otra forma.

3.4.7. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Previo al comienzo de las obras el contratista deberá de confeccionar un Plan de Seguridad y Salud que será aprobado por la Dirección facultativa.

Con independencia de las medidas en materia de seguridad y salud que se establezcan en los Estudios y Planes de Seguridad y Salud correspondientes, en cualquier obra el responsable de la obra estará obligado a establecer todas las medidas de seguridad para la previsión de accidentes tanto en la marcha de los trabajos como en los períodos de descanso del personal de la obra o a personas y animales que puedan acercarse a ella. En particular, cuidará de la señalización y balizamiento, y no empleará ni permitirá el empleo de útiles y herramientas peligrosas ni la realización de trabajos que supongan un riesgo.

3.4.8. MODIFICACIONES O VARIACIONES DE LA OBRA.

Si en el transcurso de los trabajos fuese necesario modificar o ejecutar cualquier clase de obra que no estuviese especificada en el presente Proyecto, el Contratista está obligado a ejecutarla con arreglo a las instrucciones que, a tal fin, reciba de la Dirección Facultativa, estableciéndose, si fuera preciso, los correspondientes precios contradictorios de las nuevas unidades de obra.

Para el establecimiento de los precios contradictorios, se tomará como base los costes unitarios de los que figuran en el Cuadro de Precios del Proyecto, manteniéndose para el cálculo del coste de ejecución material de la misma estructura de los precios descompuestos del Proyecto, sin que el Contratista pueda solicitar aumentos basados en cualquier otro concepto. A los precios resultantes según el procedimiento indicado se les aplicará la baja obtenida en la subasta.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 71 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Los precios de estas unidades no tendrán derecho a revisión de posibles adicionales.

En cualquier caso, el límite cuantitativo de estas obras será el que recoge la Legislación de la Ley de contratos con las Administraciones Públicas.

La modificación de las obras, a priori no implicarán variación en el plazo de ejecución. Cualquier variación en el plazo de ejecución tendrá que ser aprobado por la Dirección Facultativa.

3.4.9. ACCESO A LAS OBRAS Y TRÁFICO

El Contratista deberá, además de obtener los permisos principalmente de las administraciones y órganos encargados de la gestión de las infraestructuras que rodean las obras, acordar las fechas y formas para permitir la entrada y salida de camiones en la obra, así como la señalización de las mismas.

Se deberá adecuar las entradas y salidas para evitar peligros en el tránsito rodado, según indiquen los técnicos de las administraciones competentes y la Dirección de Obra.

Si en cualquier trabajo se levantara polvareda en la entrada y salida de camiones, se evitará regando mediante camión-cuba los accesos y zonas que puedan provocar polvareda molesta para la circulación.

Si durante la entrada y salida de vehículos de la obra se ensuciase la calzada, esta deberá de limpiarse inmediatamente, con la precaución y señalización adecuada.

3.4.10. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista está obligado a instalar y mantener a su costa y bajo su responsabilidad las señalizaciones, balizamientos, iluminación y protecciones adecuadas para las obras, tanto de carácter diurno como nocturno, atendiéndose en todo momento a las vigentes reglamentaciones y obteniendo en todo caso las autorizaciones necesarias para las ejecuciones parciales de la obra.

El tipo de vallas, iluminación, pintura y señales circulatorias, direccionales, precaución y peligro, se ajustarán a los modelos reglamentarios y al Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 72 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Se deberá tener máxima precaución en la tanto en la entrada y salida de vehículos como en toda la obra. Se tendrá especial cuidado en los accesos del colegio y en el acceso al propio polideportivo, pues el tránsito de peatones no será interrumpido a no ser por causa justificada.

3.4.11. PERSONAL DEL CONTRATISTA.

El Contratista aportará el personal necesario para la realización de las obras, a todos los niveles, estarán a su cargo y se preocupará de proporcionarles todo lo necesario, incluido transporte, alojamiento y manutención, si fueran necesarios. De todo el personal facilitará una lista con nombres y categorías profesionales a la Dirección de Obra, que mantendrá actualizada.

El Contratista designará una persona como Representante a todos los efectos para la ejecución de la obra. Deberá poseer conocimientos y titulación adecuada para asumir las responsabilidades derivadas de su puesto de trabajo. Deberá ser admitido por la Dirección de Obra, la cual, podrá en cualquier momento y por causas justificadas, prescindir de ellos, exigiendo al Contratista su reemplazo.

El Representante del Contratista deberá permanecer toda la jornada laboral en la obra.

El Contratista empleará en la obra únicamente personal adecuado a cada tipo de trabajo y con las calificaciones necesarias. La Dirección de Obra podrá rechazar o retirar de forma inmediata a todo el personal del Contratista que, a su juicio, se manifieste incompetente para desarrollar su trabajo o lo desarrolle incorrectamente, o que tenga un comportamiento negligente, temerario o arriesgado.

Todos los trabajadores de la obra deberán estar contratados de acuerdo con la Reglamentación Laboral vigente. El Contratista será responsable de que sus propios trabajadores cumplan con este requisito y también de que lo cumpla el personal de los subcontratistas, debiendo impedir cualquier tipo de prestación en la obra, aunque sea de forma excepcional, sin este requisito.

El Contratista cumplirá oportunamente con las obligaciones de la Seguridad Social y exigirá de los subcontratistas idéntico comportamiento.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 73 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



3.4.12. SUBCONTRATISTAS DE LA OBRA Y COMFLUENCIA DE VARIAS EMPRESAS.

La Propiedad tendrá la facultad de hacer intervenir simultáneamente en las obras a otros constructores, personal suyo propio, además del Contratista principal. La coordinación entre el Contratista y los demás constructores correrá a cargo de la Dirección de Obra.

El Contratista principal está obligado a facilitar a los demás constructores la utilización de los medios auxiliares de construcción de su propiedad, presentes en la obra, tales como grúas y equipos de transporte, instalaciones auxiliares, agua, energía eléctrica, servicios higiénicos, etc. siempre que esta utilización no le ocasione perjuicios, teniendo derecho a la percepción de cantidades compensatorias que se establecerán en función de los costes reales de las citadas prestaciones.

Cuando el Contratista tenga que ejecutar una parte de la obra a partir de obras o trabajos realizados por otras empresas o por la Propiedad, se ocupará previamente de inspeccionar los trabajos previos advirtiendo a la Dirección de Obra de cualquier anomalía que le impida hacer su trabajo o perjudique el resultado final.

El hecho de no realizar esta inspección o no notificar a la Dirección de Obra los defectos encontrados, antes de comenzar la ejecución de su parte de obra, significará su plena aceptación.

Las obras no podrán demorarse en ningún caso por demoras en la ejecución de las citadas inspecciones o en las comunicaciones a la Dirección de Obra, estando obligada ésta a proceder inmediatamente al objeto de no imputar al Contratista retrasos en la ejecución.

Las divergencias que puedan surgir entre el Contratista y las restantes empresas presentes en la obra se resolverán entre ellos, evitando cualquier reclamación a la Propiedad.

En el caso que el Contratista necesite la subcontratación de otras empresas deberá de ser aprobado previamente por la Dirección Facultativa. El Contratista tendrá la obligación de comunicar con anterioridad a la Dirección Facultativa los nombres de los subcontratistas que parcialmente se integrasen a la obra, quien notificará la aprobación o recusación de los mismos sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna por esta determinación, y sin que pueda eludir por su aprobación la



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarcelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 74 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



responsabilidad, ante la Propiedad y la Dirección Facultativa, de los actos u omisiones de los subcontratistas.

3.4.13. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DURANTE LA EJECUCIÓN.

El Contratista queda comprometido a conservar por su cuenta, hasta que sean recibidas provisionalmente, todas las obras que integran el contrato incluyendo en ellas las plantaciones.

Transcurrido el plazo de ejecución, y si las obras resultasen ejecutadas con arreglo a las condiciones estipuladas y a satisfacción de la Propiedad, esta lo constatará en un Acto formal y positivo de Recepción o Conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

3.4.14. CERTIFICACIONES Y PAGOS.

Con una periodicidad mensual, la Dirección de Obra realizará, en presencia o no del Contratista, la medición de la obra ejecutada. La citada medición se remitirá al Contratista para su examen y aceptación, pudiendo exponer objeciones en el plazo de 10 días. Caso de que estas se produzcan, la Dirección de Obra dispone de otros 10 días para aceptar o rechazar las citadas objeciones, pudiendo el Contratista, en este segundo caso, acudir a la Propiedad contra la resolución de la Dirección de Obra, según se establece en los Pliegos.

La valoración de la obra ejecutada se llevará a cabo aplicando a la medición los precios de Proyecto, los nuevos precios que hayan podido incorporarse como precios contradictorios, así como las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Económicas del contrato, respecto de mejoras o sustitución de materiales.

A partir de la citada relación valorada y a los efectos del pago, la Administración, expedirá una certificación que comprenderá la obra ejecutada en el periodo indicado, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas o de Condiciones Económicas del Contrato.

El abono de la misma al Contratista tiene el concepto de pago a buena cuenta, sujeto a rectificaciones por variaciones que se produzcan en la medición final, y no deben suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 75 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Salvo que se indique lo contrario, las relaciones valoradas de la obra ejecutada se extenderán a origen.

3.4.15. REVERSIÓN DE PRECIOS.

Por la corta duración de la obra no se considerará realizar revisión de precios

3.4.16. PRECIOS CONTRADICTORIOS.

El Contratista vendrá obligado a aceptar las modificaciones en la cantidad de obra que puedan introducirse, respecto de la del Proyecto, antes o durante el transcurso de las obras, y que produzcan, aumento, reducción o supresión de las cantidades de obra, en un 20 % como máximo del total proyectado, sin que tales disposiciones den derecho a indemnización ni reclamo de cantidad alguna.

Si ocurriese algún caso excepcional o imprevisto, en el cual sea absolutamente necesaria la formación de precios contradictorios entre la Propiedad y el Contratista, este precio deberá fijarse conforme a las condiciones generales. La fijación del precio, deberá hacerse precisamente antes de que se ejecute la obra a que deba aplicarse. Si por cualquier otra causa, hubiera sido ejecutada antes de cumplir este requisito, el Contratista quedara obligado a conformarse con el precio que para la misma señale la Propiedad. El Director de la Obra estará obligado a dar su consentimiento a estos precios.

3.4.17. PORROGAS Y VARIACIONES EN LOS PLAZOS.

Si el Contratista no hubiese cumplido, se considerará rescindida la Contrata con pérdidas de fianza, a no ser que se estime conveniente se le conceda un nuevo e improrrogable plazo.

Será condición indispensable para proceder a la recepción provisional la entrega por parte de la Contrata a la Dirección Facultativa de la totalidad de los planos de obra generales y de las instalaciones realmente ejecutadas, así como sus permisos de uso correspondientes.

3.4.18. REPOSICIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS OBRAS ACCESORIAS.

El Contratista estará obligado a ejecutar toda la reposición de servicios y demás obras accesorias tales como injertos de acometida, acometidas, sumideros, etc., siéndole únicamente de abono, y a los precios que para dichas unidades de obra figuren en el Cuadro correspondiente, las que, a juicio del Director de Obra, sean consecuencia obligada de la ejecución de las obras del Proyecto contratado. Todas las restantes reparaciones de roturas, averías o reparaciones de los diversos



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 76 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



servicios públicos o particulares, las tendrá asimismo que realizar el Contratista, pero por su cuenta exclusiva, sin derecho alguno a abono.

3.4.19. RETIRADA DE MATERIALES Y LIMPIEZA DE LA OBRA.

En ningún caso podrá llevarse a cabo la Recepción de las Obras si el Contratista, además de haber finalizado completamente las obras, no ha retirado todas las instalaciones y medios utilizados en la ejecución, así como depósitos de tierras y escombros, restos de materiales, instalaciones provisionales, etc. así como una completa limpieza de la obra. También habrá reparado los viales e infraestructuras dañadas por las obras, repuesto cerramientos y reparado cualquier daño ocasionado.

3.4.20. RECEPCIÓN PROVISIONAL.

Con una antelación de diez días, al menos, a la fecha prevista de terminación de las obras, el Contratista comunicará por escrito a la Dirección de Obra y a la Propiedad la terminación de las obras, la cual señalará, dentro de los diez días siguientes, el día y hora de la Recepción.

Al acto de Recepción de las obras asistirá el Contratista o su representante, la Dirección de Obra y la Propiedad. Del acto de la Recepción de las Obras se levantará Acta que firmarán los comparecientes.

La Recepción de las obras, caso de ser positiva, libera al Contratista de todas las obligaciones contractuales, salvo la garantía, cuyo plazo comenzará a contar a partir del día siguiente.

Cuando las obras no se encuentren en condiciones de ser recibidas se hará constar en el Acta especificándose en la misma o en un anejo las deficiencias observadas y las instrucciones que la Dirección de Obra estime necesarias para su subsanación, concediéndose al Contratista un nuevo plazo de tiempo para subsanarlas.

Si transcurrido el plazo establecido el Contratista no hubiera subsanado los defectos la Propiedad podrá efectuarlos por sus propios medios o con el concurso de otras empresas, con cargo a los fondos depositados por el Contratista en concepto de garantía.

Recibidas provisionalmente las obras, se procederá inmediatamente, por la Dirección de la obra a su medición general y definitiva, con precisa asistencia del Contratista o un representante suyo nombrado por el de oficio.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 77 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



3.4.21. GARANTÍA.

El plazo de garantía se establecerá oportunamente en el Pliego, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra, y será como mínimo de un año a partir de la Recepción de la obra, salvo casos excepcionales.

El Contratista se obliga a reparar o subsanar todos los defectos de construcción que resulten y a sustituir todos los materiales defectuosos.

En el caso de que durante el Plazo de Garantía de un año se observen en la obra realizada defectos que requieran una corrección importante, el plazo de garantía sobre los elementos repuestos se extenderá por un año más a partir de la corrección de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía, previo informe de la Dirección de Obra, se devolverán al Contratistas las cantidades depositadas en concepto de fianza o la cuantía resultante, en el caso de que hayan sido detraídos algunos fondos para subsanar defectos, sin que esta devolución suponga eximir al Contratista de la responsabilidad penal que señala la Legislación vigente.

3.4.22. LIQUIDACIÓN FINAL.

La liquidación final se realizará a la vista de la medición final, acompañando al Acta de Recepción los documentos justificantes de la liquidación.

Bèlgida, agosto 2023

FRANCISCO PEIRÓ ARNAU

Ingeniero en Agroalimentaria y del Medio Rural.

Ingeniero Técnico Agrícola

Ambientólogo



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 78 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



ANEXO II

Pliego de prescripciones técnicas particulares.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL CAMINO DEL MUDEL.

INDICE

- Cláusula 1ª. Objeto del contrato, calificación y régimen jurídico.
Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.
- Cláusula 2ª. Procedimiento de selección del contratista y adjudicación del contrato administrativo.
- Cláusula 3ª. Perfil del contratante.
- Cláusula 4ª. Importe del contrato. Presupuesto de ejecución material, presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
- Cláusula 5ª. Financiamiento y existencia de crédito presupuestario.
- Cláusula 6ª. Revisión de precios.
- Cláusula 7ª. Plazo de ejecución y emplazamiento.
- Cláusula 8ª. Acreditación de la aptitud para contratar
- Cláusula 9ª. Adscripción de medios
- Cláusula 10ª. Presentación de proposiciones y documentación administrativa



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 79 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida

➤ **Cláusula 11ª. Criterios de adjudicación**

➤ **Cláusula 12ª. Criterios de desempate**

➤ **Cláusula 13ª. Admisibilidad de variantes**

➤ **Cláusula 14ª. Ofertas anormalmente bajas**

➤ **Cláusula 15ª. Órgano de contratación y órgano de asistencia. Mesa de contratación**

➤ **Cláusula 16ª. Apertura de proposiciones, clasificación y requerimiento de documentación.**

➤ **Cláusula 17ª. Garantía definitiva**

➤ **Cláusula 18ª. Adjudicación del contrato**

➤ **Cláusula 19ª. Formalización del contrato**

➤ **Cláusula 20ª. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

➤ **Cláusula 21ª. Derechos y Obligaciones de las Partes**

➤ **Cláusula 22ª. Subcontratación**

➤ **Cláusula 23ª. Modificaciones contractuales**

➤ **Cláusula 24ª. Sucesión en la persona del contratista**

➤ **Cláusula 25ª. Cesión del contrato**

➤ **Cláusula 26ª. Penalidades por Incumplimiento**

➤ **Cláusula 27ª. Resolución del Contrato**

➤ **Cláusula 28ª. Responsable del contrato: Director Facultativo de la obra**

➤ **Cláusula 29ª. Unidad encargada del seguimiento y ejecución**

➤ **Cláusula 30ª. Confidencialidad y tratamiento de datos**

➤ **Cláusula 31ª. Régimen de recursos.**



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 80 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Cláusula 1ª. Objeto del contrato y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato. Justificación de la no división en lotes.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto: OBRAS DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL CAMINO DEL MUDEL		
Autor/a del proyecto	Presupuesto	Fecha aprobación y órgano
Francisco Peiró Arnau	113,191,74 €	ACUERDO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÈLGIDA DE FECHA 9 DE JULIO DE 2024

Este proyecto forma parte de las Ayudas del Plan Abierto de Inversiones de la Excelentísima Diputación de Valencia 2024-2027 y de las Ayudas para Obras de Acondicionamiento de caminos rurales de titularidad municipal AGMIA /2023/46/097 de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Con esta obra se pretende llevar a cabo la pavimentación asfáltica del camino del Mudel mediante el acondicionamiento de la base granular existente y la formación de un firme asfáltico, así como el hormigonado de las cunetas existentes.

El camino del Mudel es un camino con varias bifurcaciones que recorren la partida denominada Mudel. En este caso es un tramo que discurre desde la salida de la carretera CV60 en dirección Norte hasta el río Torralba. Tiene una distancia aproximada de 1050 metros con una anchura media de 3,85 metros y es de firme terrizo.

Las obras a ejecutar consistirán en:

- Limpieza y perfilado de las cunetas.
- Nivelación y reposición de firme granular existente.
- Hormigonado de cunetas.
- Pavimentación asfáltica del firme del camino.



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 81 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



El objeto del contrato no es susceptible de división en lotes a los efectos de su ejecución de forma independiente, por tratarse de una obra lineal, donde los trabajos que se realizarán deben estar coordinados y ejecutados según la programación de la obra reflejada en el proyecto técnico. De esta manera la realización independiente de las diversas prestaciones que conforman el objeto del contrato implica la necesidad de coordinar las mismas, situación que imposibilita la división en lotes y la ejecución de las diversas prestaciones para una pluralidad de contratistas diferentes.

1.2 Calificación jurídica y régimen jurídico del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente después de la entrada en vigor del RD 817/2009. Supletoriamente, se aplicará el resto de normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el contrato actual de conformidad con lo que dispone el artículo 27.1 de la LCSP.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 82 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Código CPV	Descripción
45000000	Trabajos de construcción.
45233160-8	Caminos y otras superficies empedradas.
45233200-1	Trabajos diversos de pavimentación.

La propuesta de Clasificación del Contratista, en aplicación del artículo 25 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Real Decreto anterior, se establecerá en los grupo G:



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024

GRUPO G) Viales y pistas

- Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica. Categoría 1.

La propuesta de Categoría del Contrato de obra, según el artículo 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Real Decreto anterior, será según su cuantía al ser la duración del contrato inferior a un año.

La categoría del contrato será de Categoría 1, al ser la cuantía igual o inferior a 150.000,00 euros.

1.4. Tendrá **carácter contractual**, la siguiente documentación:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares, con carácter principal.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos si los hubiera.
- La propuesta económica que resulte adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización del contrato.
- Cualquier otro documento que tenga carácter preceptivo y sea exigido por cualquiera de las normas aplicables a este contrato.

Cláusula 2ª. Procedimiento de selección del contratista y adjudicación del contrato administrativo



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 83 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado (POS), en el cual, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación sobre la base de la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

Cláusula 3ª. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la plataforma de contratación del estado página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/>

Cláusula 4ª. Importe del contrato. Presupuesto de ejecución material, presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

A la vista del presupuesto recogido en el proyecto de obras, el Presupuesto de ejecución material (PEM) del contrato es 78.610,83 € y se desglosa en los siguientes conceptos:

	Concepto/Capítulo	Importe (en euros)
1	LIMPIEZA Y MEJORA DE LA EXPLANADA	10.508,32
2	CUNETAS	17.195,98
3	ASFALTADO DEL FIRME	50.252,51
4	GESTIÓN DE RCDS	654,02
Total.....		78.610,83

El **Presupuesto Base de Licitación** es de 113.191,74 € y se desglosa en los siguientes conceptos:



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 84 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Belgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Belgida



	Concepto	Importe (€)
1	Presupuesto de ejecución material	78.610,83 €
2	Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc.(13%)	10.291,41€
3	Beneficio industrial de la empresa (6%)	4.716,65 €
	Suma	93.546,89 €
4	Impuesto sobre el Valor añadido (21 %)	19.644,85€
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	113.191,74 €

Cláusula 5ª. Financiamiento y existencia de crédito presupuestario

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1532.61902	113.191,74 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal del ejercicio 2024 por lo que existe crédito suficiente.

Cláusula 6ª. Revisión de precios

Contratándose las obras a riesgo y ventura, no se admitirá la revisión de los precios en tanto que el incremento no alcance, en la suma de las unidades que falten por realizar de acuerdo con el calendario, un montante superior al tres por ciento del importe total del presupuesto de contrato.

Caso de producirse variaciones en alza superiores a este porcentaje, se efectuará la correspondiente revisión de acuerdo con la fórmula establecida en el Pliego de Condiciones Particulares, percibiendo el contratista la diferencia en más que resulte por la variación del IPC superior al 3 por 100.



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



No habrá revisión de precios de las unidades que puedan quedar fuera de los plazos fijados en el calendario de la oferta.

Cláusula 7ª. Plazo de ejecución y emplazamiento

El plazo de ejecución y el lugar de ejecución del contrato será el que se detalla a continuación:

Plazo de ejecución	Emplazamiento
45 días	Camino rural del Mudel, Bèlgida.

El Acta de Comprobación de Replanteo de las Obras se formalizará en cuanto esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las Obras, previo informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de la obra, estableciéndose como máximo un plazo de 15 días para comenzar las obras, contados a partir de la adjudicación del contrato. A partir de la fecha de dicha Acta se computará el plazo contractual de ejecución de las presentes obras.

No caben prórrogas en este contrato.

Cláusula 8ª. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y excepto prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que hayan de constar en este.

Los medios de acreditación de la solvencia podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Junta Superior de Contratación de la Generalitat Valenciana o Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que la empresa licitadora aporte. A dicho certificado se tendrá que adjuntar, en todo caso, una declaración responsable en que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido ninguna variación.

2. La solvencia del empresario:

De conformidad con el artículo 77.1.a) de la LCSP, en el presente contrato no es exigible la clasificación del empresario como contratista de obras dado que su valor estimado es inferior a 500.000 euros.

No obstante, la clasificación del empresario acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tal caso, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en este pliego.

La propuesta de Clasificación del Contratista, en aplicación del artículo 25 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Real Decreto anterior, se establecerá en el grupo: grupo G.

La propuesta de Categoría del Contrato de obra, según el artículo 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Real Decreto anterior, será según su cuantía al ser la duración del contrato inferior a un año. La categoría del contrato será de Categoría 1, al ser la cuantía igual o inferior a 150.000,00 euros.

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 87 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato (93.546,89 €). La acreditación documental se efectuará mediante declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- El contratista deberá presentar el documento acreditativo de la suscripción de una póliza de seguros de Responsabilidad Civil, que cubra los daños y perjuicios que se puedan causar al Ayuntamiento o a terceros, y recibo de pago de esta, por un importe mínimo de 300.000€

2.2. La solvencia técnica del empresario se acreditará por los medios siguientes:

- Relación de las obras realizadas durante los últimos cinco años entre las que ha de haber como mínimo una de presupuesto de ejecución material no inferior al importe de licitación del contrato I.V.A excluido. Las obras deben ser avaladas mediante certificados de buena ejecución en los que debe indicarse el importe, fechas y lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, en su caso dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente
- Declaración indicando, por una parte, el personal u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras, y, por otra, indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deben asumir el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a término adecuadamente.

3. Integración de la solvencia con medios externos. De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la cual recurre no está afectada en una prohibición para contratar.



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 88 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Belgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Belgida



Cláusula 9ª. Adscripción de medios

En virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, si procede, clasificación, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para lo cual.

Estos compromisos quedarán integrados en el contrato y tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato (arte. 211 LCSP) o imposición de penalidades (arte. 192 LCSP).

a) Un encargado General del contratista, con mando y responsabilidad de la misma, para su permanencia en obras durante la totalidad de la jornada de trabajo.

b) Un técnico con experiencia mínima de 2 años como Jefe de Obras y que deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Arquitecto, Ingeniero Industrial, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Técnico Industrial.

El referido técnico dirigirá los trabajos del contratista y ostentará su representación ante la Dirección Facultativa y el órgano de contratación en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra, estando obligado a permanecer en la misma en todas aquellas partidas que determine la Dirección Facultativa.

La acreditación documental se realizará mediante aportación de curriculum vitae del personal con la experiencia y titulación referida anteriormente y aportación de los títulos académicos y profesionales.

Cláusula 10ª. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada para el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con unos u otros si lo hubiera hecho



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 89 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ellos suscritas.

Asimismo, la participación en la licitación supone la aceptación por los licitadores de la comprobación de oficio por parte del Ayuntamiento, de los datos relacionados con las obligaciones tributarias y de Seguridad social.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El uso de este servicio supone:

- La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en caso de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deben estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará estos sobres en el envío.

Realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 90 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Belgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Belgida



El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

10.4 Contenido de las proposiciones

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO A

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un solo archivo electrónico, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "Proposición para licitar la

contratación de las obras de Pavimentación asfáltica del camino del Mudel". La denominación del archivo es la siguiente:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, se presentará una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.



FIRMADO POR

El Alcalde de Belgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 91 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Si distintas empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que componen acreditará su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ella la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica

Se presentará una declaración conforme al modelo que se adjunta como anexo II al presente pliego.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024

Cláusula 11ª. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación se han establecido en función de la mejor relación calidad-precio y que más favorece al desarrollo del contrato, según el artículo 131 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que prevé que la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente empleando una pluralidad de criterios fundamentados en la mejor relación calidad-precio.

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación, cuantificables de manera automática, pudiendo obtenerse un máximo de 100 puntos:

BAJA ECONÓMICA: Valoración máxima 100 puntos

Baja económica. Hasta 100 puntos

Se otorgará la puntuación máxima (100 PUNTOS) a la mejor oferta económica (oferta mínima, precio más bajo), y cero puntos a las proposiciones que no realicen una baja con respecto al presupuesto base de licitación.

Para la obtención de las puntuaciones del resto de ofertas, se aplicará la siguiente fórmula

$$POi = \text{MaxP} \times (\text{PBL} - Oi) / (\text{PBL} - Om)$$

Donde: POi: puntuación de la oferta realizada.

MaxP: máxima puntuación del criterio de adjudicación (100 puntos).



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 92 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bélgica
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bélgica



PBL: precio base de licitación sin IVA

Oi: Oferta económica objeto de valoración (sin IVA)

Om: Importe de la oferta económica más baja (sin IVA)

Serán excluidas de forma automática las que ofrezcan un importe superior al importe de licitación establecido en este pliego.

La aplicación de esta fórmula garantiza que a un menor precio (mayor baja), le corresponde una mayor puntuación y a un mayor precio (menor baja), una puntuación menor, así como que a una baja igual a 0% (presupuesto de licitación) le corresponde una valoración de 0 puntos. Por lo tanto, reparte todos los puntos de forma proporcional y compara las ofertas entre los diferentes licitadores. Se trata de una regla de tres simple, directa y proporcional.

Cláusula 12ª. Criterios de desempate

En caso de empate entre dos o más ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se establecen como criterios para el desempate los siguientes:

1º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla

2º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadores en inclusión en la plantilla.

3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las personas o empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, referido a la fecha final de presentación de ofertas.



BÉLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 93 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Cláusula 13ª. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

Cláusula 14ª. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permitan ejecutar la oferta en aquellas condiciones, con los criterios que se señalan en el artículo 149 de la LCSP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En cualquier caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas la oferta de los cuales haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

A los efectos de lo previsto en el artículo 149.2 b) LCSP, dado que se proponen una pluralidad de criterios de valoración, se tomarán en consideración los criterios de adjudicación siguientes:

Oferta económica (precio)

CRITERIO	PARÁMETRO
Oferta económica	Criterios de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 94 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Cláusula 15ª. Órgano de contratación y órgano de asistencia. Mesa de contratación.

15.1 El órgano de contratación.

El Pleno es el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dicho lo cual, el Pleno es el órgano con atribución para llevar a cabo la selección del contratista y la adjudicación del contrato de obra que se pretende de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado primero de la LCSP. En consecuencia, el Alcalde como órgano de contratación tiene las facultades para adjudicar el contrato, interpretarlo, resolver dudas que puedan surgir en su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos y resoluciones que dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

15.2 La Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada será la competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

De conformidad con el punto 7 de la D.A. segunda de la LCSP, la mesa estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación

En este expediente, la Mesa estará formada por:

Titulares



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 95 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Presidente. Diego Ibañez Estarellés. El Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Bèlgida **Secretaria.** Lorena Jornet Hernández. Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Bèlgida)

Vocal 1. Miriam Fenollosa Balaguer. La Secretaria -Interventora del Ayuntamiento de Bèlgida

Vocal 2. Eva Segura Quilis. ADL Ayuntamiento de Bèlgida

Vocal 3. José Ramón Sanchis Penadés. Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Bèlgida.

Suplentes

Presidente. Lourdes Jornet Ibáñez 1º. Teniente de alcalde de Ayuntamiento de Bèlgida. **Secretaria.** Pepa Ferrero Penades., Administrativa Ayuntamiento Atzeneta d'Albaida. **Vocal 1.** Carles Ibars Fortuño. El Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Atzeneta d'Albaida.

Vocal 2. Lidia Ferri Nacher. ADL Ayuntamiento Atzeneta d'Albaida.

Vocal 3. Angel Mollá Ferri. Personal Servios Múltiples Ayuntamiento de Bèlgida.

Cláusula 16ª. Apertura de proposiciones. Clasificación y requerimiento de documentación.

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La mesa procederá a la apertura del archivo electrónico que contiene la documentación administrativa y los criterios de valoración mediante juicio de valor.

Previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos, los servicios técnicos valorarán las proposiciones en un plazo no superior a siete días.

Recibido el informe de valoración, la Mesa procederá a la lectura del resultado de este y a la apertura del archivo que contiene la proposición económica y los criterios de valoración cuantificables automáticamente.



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 96 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Tras ello se procederá a evaluar y clasificar las ofertas, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego.

Se realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso, la clasificación correspondiente y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024

Asimismo, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; todo ello en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que en el plazo otorgado, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Cláusula 17ª. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva exigida podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 97 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cláusula 18ª. Adjudicación del contrato

Presentada la garantía definitiva en un plazo no superior a cinco (5) días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

Cláusula 19ª. Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización.



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 98 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo de su cargo los gastos correspondientes

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024

Cláusula 20ª. Condiciones especiales de ejecución del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un 10% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida de la misma manera.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá acreditar tal circunstancia. Al presentar la documentación por primera vez y siempre que haya modificaciones en los trabajadores afectados, se aportará documentación acreditativa de la situación de parados de las personas contratadas, mediante certificado de periodos de inscripción emitido por el Servicio Público de Empleo y certificado de la situación de discapacidad.

Cláusula 21ª. Derechos y obligaciones de las partes

21.1 Abonos al contratista

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 99 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo-Segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la intervención
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Bèlgida (Plaza Constitució, 4 46868-Bèlgida)
- d) Que el código DIR3 es:

Oficina contable: L01460478

Órgano gestor: L01460478

Unidad Tramitadora: L01460478

El contratista, una vez expedida certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en el registro administrativo. La factura se presentará en formato electrónico, conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 100 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



21.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el cual se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud, con el contenido indicado en el citado Real Decreto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y del Reglamento de los Servicios de prevención; así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en el artículo 3.5 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Bueno Gobierno y Participación Ciudadana de la comunidad Valenciana,, el adjudicatario del contrato está obligado a subministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.4. Obligaciones contractuales esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo lo que haya sido objeto de valoración de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 101 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Belgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Belgida



- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario presentará, en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la finalización de la obra ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información.

-Los documentos justificativos del pago de salarios y a la seguridad social, así como de las realizadas a los subcontratistas.

-Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido sobre este tema en cada trimestre.

21.5. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de quince días contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En este programa se incluirán los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado debidamente el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

21.6 Plan de gestión de residuos

De conformidad con lo establecido en el artículo 105/2008, de 1 de febrero, la empresa adjudicataria de las obras deberá presentar un plan de gestión de residuos de construcción y demolición. El Plan de gestión de residuos contendrá las previsiones contenidas en el Estudio de gestión de residuos del proyecto, que formaran parte de los documentos contractuales de la obra. El plan será aprobado formalmente por la dirección facultativa y aceptado por el Ayuntamiento de Belgida, como promotor de las obras.

21.7. Recepción y plazo de garantía



FIRMADO POR

El Alcalde de Belgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 102 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Terminada la obra, el contratista realizará una limpieza total de esta, de forma que puedan ocuparse y ponerse en funcionamiento las instalaciones sin limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de obra, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, al efecto de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con esta comunicación elevará su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. Del resultado de la recepción se extenderá un acta que suscribirán todos los asistentes.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Recibidas las obras se procederá a la medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 103 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024

21.8 Obligaciones de información y publicidad de las obras.

Dado que las obras están financiadas por la Excelentísima Diputación de Valencia y por la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, el contratista instalará a su costa el cartel o carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan por el citado organismo.

21.9. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de las obras, solicitando de la Administración los documentos que sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones necesarias para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupen los trabajos, así como de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

Cláusula 22ª. Subcontratación



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 104 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que se establecen en esta cláusula y en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

De conformidad con el citado artículo 215 de la LCSP, las personas o empresas licitadores deberán indicar en la declaración responsable la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona o empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato, y a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El incumplimiento por parte de la persona o empresa adjudicataria de los requisitos relativos a la subcontratación previstos en la LCSP supondrá, entre otras previstas en la ley, la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, en función de la repercusión en la ejecución del contrato.

Conforme al artículo 217 LCSP, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a las personas o empresas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

A dichos efectos, la persona o empresa adjudicataria del contrato remitirá al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquella subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago, acompañando copia del subcontrato suscrito.

Asimismo, deberá aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación subcontratada dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 105 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que les sea de aplicación.

Las obligaciones relativas al cumplimiento de los pagos se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de una penalidad del 5% del importe del subcontrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave (por reiterar la conducta dos veces) o muy grave (por reiterar la conducta tres veces), en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se imponga por este motivo. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, pudiendo determinar incluso la resolución del contrato con incautación de la garantía.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato.

Cláusula 23ª. Modificaciones contractuales

No se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto. No obstante, si se dan los supuestos y requisitos fijados en el artículo 205 se podrán realizar modificaciones en los términos establecidos en el citado artículo.

Cláusula 24ª. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes de este, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista, comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 106 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Belgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Belgida



de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no se pudiese proceder a la subrogación por no reunir la entidad a la cual se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Cláusula 25ª. Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP.

Para ello:

- a) El órgano de contratación debe autorizar de forma previa y expresa, la cesión.
- b) El cedente ha de tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) El cesionario ha de tener capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión debe formalizarse, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Cláusula 26ª. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido (artículo 193.3 LCSP).



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 107 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en este caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves comportarán la imposición de multas coercitivas del 5 por 100 del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos según la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación conllevará una penalización del 5 por 100 del importe subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualesquiera otras obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso comportará igualmente una multa coercitiva del 5 por 100 del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 108 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros.

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que si procede haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al cual se hubiera adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no haya cumplido el adjudicatario.

26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el cual se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales después de formularse la denuncia. Estas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o concejal en quien se delegue, mediante resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que se tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no afecta a la ejecución material de los trabajos de forma grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse este expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades y las indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existieran cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si esta no alcanzara el total de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Cláusula 27ª. Resolución del Contrato

La resolución del contrato se dará en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 109 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca el incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula que a ello se refiere.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato, al amparo del artículo 211 de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas conforme al proyecto, fijando los saldos oportunos a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se confiscará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración en lo que exceda del importe de la garantía.

Cláusula 28ª. Responsable del contrato: Director Facultativo de la obra

El responsable del contrato será el director Facultativo de la obra tal y como determina el artículo 62 LCSP.

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente, que asuma la representación de la Administración ante el contratista y es responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y otra normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 LCSP. Y en concreto, las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 110 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Belgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Belgida



que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

-Promover las reuniones que resulten necesarias con el fin de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de la resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Dar al contratista las instrucciones pertinentes para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas cuando puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que reporten inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en otros casos, y en caso de mostrar su disconformidad, el adjudicatario resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

-Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales

-Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato

Cláusula 29ª. Unidad encargada del seguimiento y ejecución

De conformidad con lo que dispone el artículo 62.1 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la sección de Administración General.

Cláusula 30ª. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La ejecución del presente contrato no requiere de la cesión de datos de datos al adjudicatario por parte del Ayuntamiento de Belgida, lo que se hace constar a los efectos de lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 111 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Belgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Belgida



No obstante, la empresa adjudicataria (encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deberán tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con ocasión de la

ejecución del contrato de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito i contra su pérdida, destrucción o daño accidental, por medio de la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP. Esta información no podrá ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos a los establecidos en este pliego. Asimismo, esta información seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadores, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por éstas que hayan designado, en su caso, como confidencial, como por ejemplo, secretos técnicos o comerciales, cuando su difusión a terceros pudiera ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

A dichos efectos, las personas o empresas licitadoras deberán indicar expresamente, en la declaración responsable conforme al modelo del anexo I, si declaran o no confidencial algún aspecto de la oferta, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la LCSP.

La circunstancia de confidencialidad de un documento deberá reflejarse además en el propio documento, bien sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma.

La confidencialidad no podrá afectar al modelo de proposición económica ni comprender la totalidad de la oferta técnica presentada.

30.2 Tratamiento de datos

El otorgamiento voluntario de los datos personales solicitados para participar en la presente licitación supone el conocimiento del afectado para que el Ayuntamiento



FIRMADO POR

El Alcalde de Belgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 112 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Belgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Belgida



los trate, tanto en la tramitación propia de la contratación administrativa como en la gestión contable.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del contrato y la ejecución del mismo, en el supuesto de que sea asignado al adjudicatario.



FIRMADO POR

El Alcalde de Belgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección y adjudicación del contrato, así como, en el caso de que el licitador resulte adjudicatario, su utilización para mantener la relación contractual con el Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la obra, y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con dichos aspectos.

Para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a esta Administración, los datos del adjudicatario serán cedidos a cuantos entes, organismos y entidades fuese necesario y difundidos a través de los diarios oficiales y de las plataformas de contratación que sea preciso para dar cumplimiento a las citadas obligaciones.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/79 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida al Ayuntamiento de Belgida, Plaça Constitució , 4 – CP: 46868, Belgida, Valencia, o a través de instancia general en sede electrónica.

Cláusula 31ª. Régimen de recursos

Los actos que se dicten en este procedimiento podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 113 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Belgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Belgida



ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con NIF núm. _____, en su propio nombre o
en representación de la Entidad _____, con CIF
_____ y domicilio fiscal

teléfono _____, y e-mail _____, que
enterado del expediente para la contratación por procedimiento abierto simplificado
(POS), oferta más ventajosa sobre la base de la mejor relación calidad-precio,
anunciado en el perfil del contratante de la obra "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL
CAMINO DEL MUDEL", hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al
contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y por lo que
DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Primero. Que ostento la representación legal de la Sociedad que presenta la oferta.

Segundo. Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la solvencia económica, financiera y técnica necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se encuentran correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Tercero. Que las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Quincena de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada para la empresa a la que represento es la siguiente:

E-mail:

Cuarto. Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en el artículo 140 de la LCSP para contratar con el Ayuntamiento de Belgida y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Quinto. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello; este compromiso se integrará en el contrato como requisito adicional de solvencia para la ejecución del mismo, obligación que tiene la



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 114 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



consideración de obligación esencial y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego.

Sexto. Empresas vinculadas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP declaro:

☐ Opción A: Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

☐ Opción B: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, dentro del sector de actividad objeto de la presente contratación, las incluidas en la relación adjunta, sin que existe ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en el mencionado precepto

Séptimo. Para las empresas extranjeras, declaración de sumisión a la legislación española (si procede)

☐ Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Octavo. (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirán y la participación de cada una de ellas es la siguiente:

Noveno. Relativo a la subcontratación, la empresa a la que represento tiene la intención de:

☐ NO SUBCONTRATAR

☐ SUBCONTRATAR

La/s parte/s del contrato que tiene previsto subcontratar, así como su importe, y nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización, son las siguientes:



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 115 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



Décimo. Que me comprometo a respetar el deber de confidencialidad establecido en los pliegos que rigen la licitación, y asimismo, declaro que de la documentación presentada por la empresa a la que represento tiene el carácter de confidencial:

☐ NINGUNO

☐ "detallar los que tienen carácter de confidencial"

"Fecha y firma del licitador"



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 116 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



ANEXO II – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, con NIF núm. _____, en representación de la Entidad _____, con NIF núm. _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL CAMINO DEL MUDEL" por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por importe total "importe en letra" (importe en números €) _____ de los que _____ corresponden a la base y _____ corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____ a _____ de _____ de 2024

Firma del candidato.»

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 117 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



PUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN GUARDERÍAS INFANTILES.

Considerando que, con fecha 15 de julio de 2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Considerando que, con fecha 15 de julio de 2024, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Considerando que, con fecha 15 de julio de 2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Considerando que, con fecha 15 de julio de 2024 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno de la Corporación con el voto a favor de todos los Concejales asistentes a la sesión adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencias y estancias en guarderías infantiles en los siguientes términos:

El título de la ordenanza fiscal se modifica con siguiente redacción:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL".



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 118 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



La nueva redacción de los artículos 1, 2 y 6 de la Ordenanza de referencia será la siguiente:

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 113.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece mediante la presente Ordenanza la Tasa por prestación del servicio de escuela infantil municipal.

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de escuela infantil.

Artículo 6.

6.1. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Niños de 0 a 3 años:

Matrícula y asistencia serán gratuitas siempre que el puesto escolar esté subvencionado por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en su totalidad.

Los niños matriculados fuera de plazo que no sean beneficiarios de la ayuda de la Conselleria, pagarán una cuota de 100 euros al mes.

El mes de julio, en el que se prestará el servicio en horario de mañana de **8 a 13 horas**, por tratarse de un mes que está fuera del periodo de escolarización y que no está subvencionado por la Conselleria, las cuotas se aplicarán por igual a todos los niños/as y serán de **80euros** mensuales por mes y niño/a.

En este mes se permitirá la utilización del servicio semanalmente, el precio del mismo será de 25€ por semana y será opcional el servicio de comedor de 13-15h.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 119 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Belgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Belgida



6.2. Servicio de horario extra para niños/as de 0 a 3 años.

- Servicio de asistencia (1 hora extra mañana o tarde) por mes completo.....**20 euros por niño/a y por mes.**
- Servicio de asistencia (1 hora extra mañana o tarde) por día.....**2 euros por niño/a y por día.**
- Servicio de asistencia en horario de comedor (2 horas) por mes completo.....**40 euros por niño/a y por mes.**
- Servicio de asistencia en horario de comedor (2 horas) por día.....**3 euros por niño/a y por día.**

Los periodos vacacionales escolares (Navidad, Pascua y última semana de junio) se cobrará 15 € 1 hora extra (mañana o tarde) y mes completo, exceptuando el servicio de comedor.

El mes de septiembre quedará supeditado a las necesidades del proceso de familiarización y vinculación de los niños y las niñas, tal y como especifica el reglamento de régimen interno del centro.

Se establece un mínimo de 3 niños/as para la prestación del servicio de hora extra y de comedor.

Referente a todos los servicios de la escuela infantil sujetos a tarifa de más de un niño/a de la misma familia, la cuota de cada uno de ellos será reducida en un 30 por ciento.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://belgida.sede.dival.es/>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 120 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

PUNTO SEXTO.- INFORME DE ALCALDIA SOBRE EL HORARIO DE LOS TRABAJADORES DURANTE EL MES DE AGOSTO.

Por parte de la Alcaldía se informa del Acuerdo adoptado por la mesa general de negociación de fecha 15 de julio de 2024 relativo a la determinación del horario de trabajo y días festivos durante las fiestas patronales del municipio de Bèlgida del año 2024.

ACUERDO:

HORARIO DE TRABAJO REDUCIDO PARA LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN DURANTE LOS DÍAS 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2.024

CON EL SIGUIENTE HORARIO:

DE 10-14 HORAS

- EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2.024 NO ES LABORABLE.

PUNTO SÉPTIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del Concejal del Partido Popular Laura Monzo Sanz se formula la siguiente pregunta:

La Concejala pregunta por la entrada en vigor de la zona de carga y descarga del Carrer San Llorenç sobre este punto el Alcalde contesta que no se trata de una zona de carga y descarga pero que no se puede aparcar.

La concejala pregunta porque no se puede aparcar y el alcalde contesta que es una acera que mide 42 cm y por lo cual se ha pintado una zona amarilla para garantizar la entrada y salida de la casa a la que se refieren.

Se plantea por el Alcalde que se puede corregir la extensión de la línea.

A este respecto se plantean sugerencias por parte de los Concejales que se estudiaran desde el ayuntamiento.

Por parte del Concejal del Partido Popular Ivan Chafer Soler se formula la siguiente pregunta:



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/09/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 121 de 122



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/09/2024



Ayuntamiento de Bèlgida



En la rotonda del Bar de los Jubilados se han puesto los contenedores y hay mucha gente que esta aparcando entre ellos y dificulta la circulación, se pregunta si se puede adoptar alguna medida para solucionar este problema.

El Alcalde contesta que el cambio de lugar de los contenedores fue una decisión de la empresa y que se puede pintar línea amarilla para que no se aparque en zonas no permitidas.

Además, el Alcalde recuerda que en el municipio no hay policía local y no se puede controlar el estacionamiento de los vehículos.

Por parte de la Concejala del Partido Popular Carolina Bernabeu Alfonso se formula el siguiente ruego:

En la entrada al municipio, se está realizando una obra y el cartel que se ha colocado afecta a la visibilidad de los vehículos, solicita que se adopten medidas para mejorar la visibilidad.

El Alcalde manifiesta que se ha dado cuenta y que lo va a poner en conocimiento de la empresa contratista para adoptar una solución.

Por parte del Concejel del Partido Popular Laura Monzo Sanz se formula la siguiente pregunta:

La luz del futbito se queda encendida hasta altas horas de la noche y pregunta si se puede poner algún tipo de sensor o de ficha para regular esta situación.

El alcalde contesta que desde el Ayuntamiento se va a proceder a cambiar el sistema próximamente con una aplicación o algún tipo de sistema que permita el control del encendido para solucionar el problema.

Y no siendo otro el motivo de la presente, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión siendo las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos del día de su comienzo, redactándose la presente Acta que visa el Sr. Alcalde y de cuyo contenido yo como Secretaria certifico.

Vº Bº

ALCALDE

SECRETARIA

DILIGENCIA.- PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA HA SIDO APROBADA EN SESIÓN PLENARIA CELEBRADA CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ALCALDE

SECRETARIA



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AALN 4RVN 4F4A CXZJ

ACTA SESIÓN ORDINARIA 18.07.2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 5453578

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 122 de 122